



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 06 de febrero de 2018.

Anexo al Número 16

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-10/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado, recaída al recurso de apelación TE-RAP-14/2017 y sus acumulados TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 y TE-RDC-19/2017; mediante el cual se presenta una motivación reforzada respecto de la integración de los consejos municipales electorales de Altamira, Bustamante, Cruillas, González, Güémez, Jaumave, Jiménez, Méndez, Miguel Alemán, Matamoros, Miquihuana, Nuevo Laredo, Río Bravo, San Nicolás y se integra la lista de reserva en el Consejo Municipal de Villagrán, Tamaulipas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-10/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN TE-RAP-14/2017 Y SUS ACUMULADOS TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 Y TE-RDC-19/2017; MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA UNA MOTIVACIÓN REFORZADA RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ALTAMIRA, BUSTAMANTE, CRUILLAS, GONZÁLEZ, GÜÉMEZ, JAUMAVE, JIMÉNEZ, MÉNDEZ, MIGUEL ALEMÁN, MATAMOROS, MIQUIHUANA, NUEVO LAREDO, RÍO BRAVO, SAN NICOLÁS Y SE INTEGRA LA LISTA DE RESERVA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE VILLAGRÁN, TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 16 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó el acuerdo IETAM/CG-13/2017, mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos para designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018" (en adelante Lineamientos).

2. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-14/2017, mediante el cual se emitió la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (en adelante Convocatoria).

3. El registro de aspirantes se realizó del 28 de agosto al 1 de septiembre y del 4 al 8 de septiembre, así como un segundo periodo que comprendió del 2 al 6 y del 9 al 13 de octubre, se llevó a cabo la inscripción de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, en la sedes autorizadas para tal efecto, recabando 1276 cédulas de inscripción y sus anexos.

4. En cumplimiento a las Ejecutorias que emitió el Tribunal y la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos identificados TE-RAP-05/2017 y sus acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2917, SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, el Consejo General del IETAM emitió sendos Acuerdos en los cuales modificó los Lineamientos y reprogramó los plazos previstos en la Convocatoria.

5. Del 15 al 22 octubre de 2017, a fin de verificar que se cumplan los requisitos legales, los integrantes del Consejo General del IETAM, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y de la Unidad Técnica de Sistemas, realizaron la revisión de los expedientes de los aspirantes registrados.

De igual forma, del 29 al 31 de octubre de 2017, los representantes de los partidos políticos tuvieron acceso a los referidos expedientes, para realizar la revisión de los 1276 expedientes en formato digital.

6. El 1° de noviembre de 2017, la Comisión de Organización Electoral, aprobó la lista de los aspirantes que no cumplían con los requisitos y de aquellos que sí satisfacían los mismos, publicándose el listado en la página oficial de internet del IETAM.

7. Del 1 al 3 de noviembre de 2017, plazo para efecto de que los partidos políticos realizaran sus observaciones respecto de los aspirantes que reúnen los requisitos legales y, por su parte, el partido político Movimiento Ciudadano presentó de manera oportuna sus observaciones por escrito.

8. Del 8 al 23 de noviembre de 2017, mediante grupos de trabajo, los integrantes del Consejo General, entrevistaron a 1006 aspirantes a Consejeros (as) Municipales que reunieron los requisitos legales, en las sedes autorizadas.

9. El 6 de diciembre de 2017, las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo General del IETAM y la Secretaría Ejecutiva, publicaron en los estrados y en la página de internet del IETAM, los resultados de la valoración curricular y de la entrevista de los aspirantes.

10. El 7 de diciembre de 2017, la Comisión de Organización Electoral aprobó el dictamen por el cual se designaron a las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Municipales Electorales, y el 9 de diciembre de 2017, los partidos políticos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, presentaron observaciones al Dictamen.

11. El 10 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo IETAM/CG-42/2017, el Consejo General del IETAM designó a las Consejeras y Consejeros que integrarán a los 43 Consejos Municipales Electorales.

12. Inconformes con la determinación, los partidos políticos MORENA, PAN, PRI y el C. José de Jesús Llanas Rodríguez, comparecieron por escrito ante la autoridad responsable a presentar, indistintamente, sendos recursos de apelación y un recurso ciudadano.

13. Con fecha 4 de enero del año en curso, el C. José Alfredo Martínez Chabrand renunció a su cargo como Consejero propietario del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, misma renuncia que fue recibida en Oficialía de partes de este Instituto el día 12 de enero de 2018.

14. Con fecha 8 de enero del año en curso, el C. Guadalupe Salas Castellanos renunció a su cargo como Consejero suplente del Consejo Municipal Electoral de San Nicolás, misma renuncia que fue recibida en Oficialía de Partes de este Instituto el día 15 de enero de 2018.

15. En fecha 15 de enero de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió Recurso de Apelación TE-RAP-14/2017 Y SUS ACUMULADOS TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 Y TE-RDC-19/2017, en el cual se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Se **acumulan** los recursos TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 y TE-RDC-19/2017 al TE-RAP-14/2017, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este órgano jurisdiccional, debiéndose en consecuencia glosar copia certificada del presente fallo a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **revoca parcialmente** el Acuerdo IETAM/CG-42/2017, al considerar fundados los agravios expresados por los representantes de los partidos políticos MORENA, PAN, PRI y el ciudadano José de Jesús Llanas Rodríguez, con base a las consideraciones previstas en el presente fallo.

TERCERO. En consecuencia, **se deja sin efectos** la designación de los Consejeros Electorales de los municipios de **Bustamante, Cruillas, Güémez, Jaumave, Jiménez, Méndez, Miguel Alemán, Miquihuana y Nuevo Laredo**, en los que la autoridad responsable designó consejeras y consejeros propietarios con militancia partidista, sin una motivación reforzada, integral y comparativa con quienes no la tenían.

CUARTO. Asimismo, **se deja sin efectos** la integración de los consejos municipales de **Altamira** y de **San Nicolás**, por no haberse observado en su integración el criterio orientador de la paridad de género.

QUINTO. De igual manera, **se deja sin efectos** la integración de los consejos municipales de **González y Matamoros**, para que la autoridad responsable realice una nueva valoración de la idoneidad de los consejeros propietarios Luis Alberto Moreno Mayorga y José Gilberto Lúa García.

SEXTO. También **se deja sin efectos** la integración del consejo municipal de Río Bravo y **se ordena** a la autoridad responsable que funde y motive en apego a los Lineamientos y en la Convocatoria, la idoneidad del ciudadano José de Jesús Llanas Rodríguez, para integrar el Consejo Municipal de Río Bravo, Tamaulipas.

SÉPTIMO. Se **ordena** a la autoridad responsable integrar lista de reserva en el consejo municipal de Villagrán.

OCTAVO. Se **confirma** el resto del Acuerdo IETAM/CG-42/2017 y su Dictamen adjunto en lo conducente, por lo que, se valida la designación del resto de los consejos municipales.

NOVENO: Se **instruye** al Consejo General del IETAM, para que dentro del plazo de 10 días contados a partir de la presente notificación, emita un nuevo acuerdo de manera fundada y motivada, atendiendo las consideraciones previstas en el apartado de efectos del presente fallo.

DÉCIMO. El acuerdo que emita para dar cumplimiento a la presente ejecutoria, lo deberá informar a este Tribunal dentro de las 24 horas siguientes, adjuntando copia certificada de las constancias respectivas”.

16. En fecha 18 de enero del presente año, mediante Oficios número PRESIDENCIA/97/2018 y PRESIDENCIA/98/2018, se enviaron requerimientos de información al Gerente General de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, Tamaulipas; y, al Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, a efecto de allegar informes de los CC. José Gilberto Lúa García y Luis Alberto Moreno Mayorga, respectivamente, por lo que el día 19 de enero de la presente anualidad, el Consejo Municipal de González recibió el Oficio número 046/2018, signado por el C. Profr. Sergio Armando Cervantes González, Secretario del Ayuntamiento de dicho municipio, en respuesta al Oficio PRESIDENCIA/98/2018. En ese sentido, mediante Oficio número JAD-CG-008/2018, fechado el 18 de enero del año en curso, el Ing. Guillermo Federico Lash de la Fuente, Gerente General de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, remite respuesta al Oficio PRESIDENCIA/97/2018.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 1, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

II. Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

III. El artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Órganos Públicos Locales (en adelante OPL).

IV. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, establece que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

V. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y 5, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

VI. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

VII. De conformidad con lo que establece el artículo 104, de la Ley General, a los OPL les corresponde aplicar lineamientos para conformar los órganos electorales municipales dentro de su ámbito de competencia, orientando a la ciudadanía para ejercer sus derechos cívicos y participar directamente en estos órganos.

VIII. El artículo 20, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.

IX. Por su parte, en el ámbito local el artículo 1, de la Ley Electoral Local, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.

X. El artículo 3, de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

XI. El artículo 91 fracción I y II, de la Ley Electoral Local establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, en las elecciones de Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y Ley Electoral Local, son los siguientes: El Consejo General y órganos del IETAM y los Consejos Municipales.

XII. El artículo 93, del referido ordenamiento legal, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, del apartado C, de la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Federal; y que el Consejo General será su máximo órgano de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.

XIII. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM, es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Federal y la Ley General.

XIV. Por su parte, el artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

XV. El artículo 101, de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE.

XVI. El artículo 103, de la referida Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

XVII. El artículo 110, del citado ordenamiento legal en sus fracciones V, VII y XXV, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del IETAM estime necesario solicitarles; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento; además, la de difundir la integración de los Consejos Distritales y Municipales.

XVIII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, siendo entre otras la Comisión de Organización Electoral.

XIX. Por otro lado, el artículo 119, del mismo ordenamiento legal, indica que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General del IETAM les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos justificados y aprobados por el Consejo General.

XX. El artículo 141, del mencionado cuerpo legal, dispone que el Consejo General del IETAM designará a los Consejeros que integrarán los Consejos Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado; dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.

Asimismo, establece que los Consejeros que integren los Consejos Municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos Consejos en la primer semana del mes de enero de 2018, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.

XXI. De igual forma, el artículo 173, de la propia Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Gobernador del Estado, cada 6 años; diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, cada 3 años.

XXII. Por su parte, el artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, establece que los Ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán dos años en funciones, del primero de octubre de 2016 al treinta de septiembre de 2018; y que la elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM.

Los Ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes. Se sujetarán, por tanto, a los tiempos y etapas que establecen las leyes generales para los procesos electorales.

XXIII. El artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Reglamento de Elecciones), establece los criterios y procedimientos para la designación de funcionarios de los OPL; en el inciso a) del referido artículo, expone que esta atribución es aplicable a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales de las entidades federativas, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal.

XXIV. El artículo 20, numerales del 1 al 4 del Reglamento de Elecciones indica que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:

a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- I. Inscripción de los candidatos;
- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
- V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
- II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
- III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
- IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales."

XXV. En ese mismo orden de ideas, el Reglamento de Elecciones en su artículo 21, numerales 1, 2 y 3, refiere que en la Convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

"1. En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local."

XXVI. El artículo 22, numerales del 1 al 5 del ordenamiento reglamentario antes citado señala que:

"1. Para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural de la entidad; c) Participación comunitaria o ciudadana; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, y f) Conocimiento de la materia electoral.

2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento."

XXVII El artículo 8, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento Interior del IETAM) indica que este Instituto ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente: el Consejo General del IETAM y las Comisiones y Comités que provienen del mismo.

XXVIII. Los artículos 12 y 13, del Reglamento Interior del IETAM señalan que el Consejo General del IETAM designará, de entre sus integrantes, las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones y serán consideradas comisiones permanentes entre otras la Comisión de Organización Electoral.

XXIX. El artículo 22, fracciones IV y VI, del Reglamento Interior del IETAM refiere que la Comisión de Organización Electoral tendrá entre otras las siguientes atribuciones proponer al Consejo General del IETAM el nombramiento de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales y colaborar con el referido Consejo General para la debida integración, y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

XXX. De conformidad con los Lineamientos en el procedimiento para la selección y designación y análisis de la idoneidad de los aspirantes propuestos al Consejo General del IETAM para ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se deberá procurar la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad, así como garantizar que los Consejeros o Consejeras seleccionados cumplan con los principios de independencia, objetividad e imparcialidad, además de las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

XXXI. Por otro lado, conforme a la Convocatoria dirigida a los ciudadanos aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros que integrarán los 43 Consejos Municipales Electorales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se establecieron como requisitos para ser consejero electoral, los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o empleado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Asimismo, en la base TERCERA de la convocatoria se estableció que el procedimiento para la elección de los consejeros electorales estaría integrado de las siguientes etapas:

1. Inscripción de los aspirantes;
2. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
3. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
4. Revisión de militancia de los candidatos a consejeros electorales;
5. Plazo de prevención para subsanar omisiones;

6. Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales;
7. Valoración curricular y entrevista;
8. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Cabe destacar, que el proceso de selección y Designación de las y los Consejeras y Consejeros Electorales es un acto complejo que se compone de etapas sucesivas, las cuales tienen un efecto depurador, de manera que los aspirantes que acrediten cada una de éstas, a partir de los criterios que se establecen tanto en los Lineamientos como en la Convocatoria, serán quienes continúen en el proceso; a fin de integrar los organismos electorales municipales, pues la acreditación de la suma de las etapas garantiza de manera objetiva e imparcial la idoneidad de los aspirantes a ocupar el cargo.

De igual forma, en los Lineamientos y en la convocatoria se establecieron los criterios para la designación de las y los consejeras y consejeros electorales municipales, en los que se ordena considerar la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; siendo éstos los siguientes:

En el proceso de designación se deben considerar los siguientes criterios:

- Compromiso democrático.
- Paridad de género.
- Prestigio público y profesional.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Conocimiento de la materia electoral.
- Participación comunitaria y ciudadana.

Para la valoración de cada uno de los criterios indicados en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- **Para efectos del compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- **Respecto de la paridad de género**, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- **Se entenderá por prestigio público y profesional**, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- **Se entenderá por pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- **Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana**, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- **En cuanto a los conocimientos en materia electoral**, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

En esa misma tesitura los Lineamientos establecen que para la valoración curricular se deben tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, tales como estudios realizados (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios, en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente deberá presentar el documento correspondiente previamente cotejado), trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, lo anterior como se presenta en el cuadro siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR					
40%					
Antecedentes Académicos y Laborales 30%				Experiencia Electoral 10%	
15%		15%			
Escolaridad	Ponderación máxima	Ocupación	Ponderación máxima	Puesto o figura	Ponderación máxima
Posgrado: Especialidad, Maestría o Doctorado	15%	Mando Superior: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado	15%	Consejero Electoral, Directivos o Titulares de Área de INE o Exfuncionario del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	14%				
Educación Superior: Diplomado, Licenciatura o Ingeniería	13%	Mando Medio: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado y profesionista independiente.	13%	Consejero Electoral, de Consejero Distrital y Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	12%				
Educación Media Superior: Bachillerato, Carrera Técnica, Preparatoria	10%	Agricultor, actividad empresarial y comercial, empleado del sector público o privado y trabajador Independiente.	10%	Capacitador Asistente Electoral, Analista, Supervisor, Coordinador de Organización o Capacitación	2%
En curso/trunco	9%			Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Auxiliar administrativo de Consejos Electorales.	2%
Educación Básica: Primaria o Secundaria, Sin Escolaridad	5%	Labores del hogar, actividades deportivas y/o recreativas.	5%	Diplomados, Seminarios, Cursos, Talleres en materia electoral	2%

XXXII. Asimismo, el Lineamiento señala que en cuanto a la entrevista tiene un valor de ponderación del 60% en una escala de 0 al 100 con dos decimales.

Con la valoración de la entrevista, se identificará que el perfil de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros municipales electorales se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo.

Los equipos entrevistarán a un número determinado de aspirantes de manera individual y cada uno de los entrevistadores, otorgará una evaluación de 0 a 60 y la registrará en la ficha de cédula de evaluación de la entrevista correspondiente, cuya sumatoria representará la calificación final de la entrevista.

Al término de la entrevista, cada Consejero o Consejera Electoral deberá asentar en la cédula de valoración de entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros conforme a la siguiente tabla:

VALORACIÓN ENTREVISTA							
60%							
Participación en actividades cívicas y sociales Hasta 15%		Liderazgo Hasta 15%		trabajo en equipo Hasta 15%		Construcción de acuerdos Hasta 15%	
Aspectos	Ponderación	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u
Más de 2 Participaciones Sociales o Cívicas	15%	Actitud	3.75%	Expresión verbal y corporal	3.75%	Logros	3.75%
1 Participación Social o Cívica	10%	Resolución de problemas	3.75%	Dominio del tema	3.75%	Capacidad de interacción	3.75%
		Manejo de grupos	3.75%	Participación en equipo	3.75%	Compromiso	3.75%
		Colaboración y motivación	3.75%	Propuesta de ideas al desarrollo del trabajo	3.75%	Iniciativa	3.75%

XXXIII. Por lo anterior, se considera que los ciudadanos y ciudadanas que se designan, satisfacen las exigencias legales para ser designados Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Por otro lado en términos de los Lineamientos la designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales será para el proceso que hayan sido designados y cuando así fuere, para la elección extraordinaria correspondiente.

Por cada Consejero Municipal Electoral propietario, el Consejo General del IETAM deberá designar a un suplente. Asimismo, deberá integrar la lista de reserva de al menos una persona adicional para cada cargo designado.

En los casos no previstos en las etapas del proceso de selección, así como, en los que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

XXXIV. Por otro lado, conforme al antecedente 15, se da cumplimiento a los resolutivos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por la que resolvió el Recurso de Apelación TE-RAP-14/2017 Y SUS ACUMULADOS TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 Y TE-RDC-19/2017, de acuerdo a lo siguiente:

A efecto de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitida en fecha 15 de enero del presente año, mediante la cual se resuelve lo siguiente:

- a) Se revoca parcialmente el Acuerdo IETAM/CG42/2017 y el Dictamen adjunto al mismo, al considerar fundados los agravios para controvertirlo expresados por los representantes de los partidos políticos MORENA, PAN, PRI y el ciudadano José de Jesús Llanas Rodríguez;
- b) Se revoca la designación de consejeros electorales de los municipios de Altamira, Bustamante, Cruillas, González, Güémez, Jaumave, Jiménez, Méndez, Miguel Alemán, Matamoros, Miquihuana, Nuevo Laredo, Río Bravo y San Nicolás;
- c) Se ordena a esta autoridad integrar lista de reserva en el Consejo Municipal Electoral de Villagrán; y,
- d) Se confirma el resto del Acuerdo IETAM/CG-42/2017 y su Dictamen adjunto, por lo que, se valida la designación del resto de los consejos municipales electorales.

En esa tesitura, resulta necesario para brindar un mejor entendimiento y contar con mayor precisión, dividir en 5 apartados generales el presente cumplimiento, los cuales se enuncian en el siguiente orden:

- I. MOTIVACIÓN REFORZADA, INTEGRAL Y COMPARATIVA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE BUSTAMANTE, CRUILLAS, GÜÉMEZ, JAUMAVE, JIMÉNEZ, MÉNDEZ, MIGUEL ALEMÁN, MIQUIHUANA Y NUEVO LAREDO, CON MILITANCIA PARTIDISTA CON QUIENES NO CUENTAN CON ELLA.**
- II. MOTIVACIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ALTAMIRA Y SAN NICOLÁS CON OBSERVANCIA AL CRITERIO ORIENTADOR DE PARIDAD DE GÉNERO.**
- III. VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS LUIS ALBERTO MORENO MAYORGA Y JOSÉ GILBERTO LÚA GARCÍA, DE LOS MUNICIPIOS DE GONZÁLEZ Y MATAMOROS, RESPECTIVAMENTE.**
- IV. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL C. JOSÉ DE JESÚS LLANAS RODRÍGUEZ, PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RÍO BRAVO.**
- V. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLAGRÁN.**

En ese orden de ideas, es preciso revisar el primer apartado general a efecto de establecer las consideraciones que ayudarán al entendimiento del procedimiento de designación de los Consejeros Municipales Electorales, en los términos siguientes:

- I. MOTIVACIÓN REFORZADA, INTEGRAL Y COMPARATIVA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE BUSTAMANTE, CRUILLAS, GÜÉMEZ, JAUMAVE, JIMÉNEZ, MÉNDEZ, MIGUEL ALEMÁN, MIQUIHUANA Y NUEVO LAREDO, CON MILITANCIA PARTIDISTA CON QUIENES NO CUENTAN CON ELLA.**

Con el propósito de cubrir los extremos de la sentencia es necesario puntualizar lo que señaló el máximo Tribunal Electoral del Estado referente al análisis comparativo:

"Por tanto, esta autoridad considera que para satisfacer el requisito de la motivación del Acuerdo controvertido, la autoridad responsable debe realizar un estudio comparado entre los aspirantes en los que haya optado por designar consejeros o consejeras propietarios y suplentes con militancia partidista, en la que confronte de entre el universo de participantes: su calificación, tanto de la entrevista como la valoración curricular, posición obtenida con base a los resultados, características o elementos objetivos que se advierten de cada uno de los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana, a tal grado, que se evidencie de manera clara, transparente, comparativa e integral, la valoración cualitativa y cuantitativa con base en los elementos objetivos establecidos en los Lineamientos y la Convocatoria¹".

En esa tesitura, de lo resuelto por el Tribunal Electoral local se puede sostener que los elementos en los que se basará el estudio comparativo son los siguientes:

¹ Pág. 23 de la Resolución Expediente RECURSO DE APELACIÓN TE-RAP-14/2017 Y SUS ACUMULADOS TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 Y TE-RDC-19/2017

- a) **Total de aspirantes registrados:** En el presente apartado se muestra la relación total de los aspirantes registrados en el Municipio, descritos en orden de mayor a menor calificación final obtenida.
- b) **Aspirantes designados y posición obtenida:** En este rubro se presenta la conformación del Consejo Municipal aprobada por esta autoridad en orden de integración (Presidente, propietarios, suplentes y reserva), así como la militancia de cada ciudadano.
- c) **Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia:** El presente apartado explicará los datos objetivos de las Consejeras y los Consejeros propietarios con militancia partidista contra el universo de aquellos no designados sin militancia². Por cuanto hace a los **Aspirantes designados suplentes con militancia** su valoración deberá ponderarse al momento que asuma su titularidad³.
- d) **Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia:** En este rubro se explicarán todos aquellos elementos que con base en los criterios orientadores⁴ contenidos en los Lineamientos y la Convocatoria, se tomaron en consideración para designar a las Consejeras y los Consejeros con militancia, asimismo se realiza la motivación reforzada referida en la sentencia que se cumplimenta.

En adición a lo anterior, es necesario destacar que en la misma sentencia esta autoridad posee para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales las atribuciones siguientes: a) Facultad discrecional para la conformación de los Consejos Municipales⁵; b) La autoridad electoral no está obligada al designar consejeros a quienes obtuvieron las más altas calificaciones en el proceso de selección⁶; y, c) La autoridad electoral no está obligada a argumentar respecto de quienes no fueron designados⁷.

Conforme a lo anterior, una vez fijadas las premisas referidas que se encuentran dentro de la sentencia a la cual se le da cumplimiento, resulta procedente realizar la motivación comparada en la que se aprecian las razones fundadas sobre la designación de las Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes conforme a lo siguiente:

1. BUSTAMANTE

a) Total de aspirantes registrados.

	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1.	BUSTAMANTE	RAMIRO NAVA VAZQUEZ	H	28.00	48.75	76.75	NO	3 PROPIETARIO
2.	BUSTAMANTE	CHRISTIAN IDALIA GONZALEZ SALAZAR	M	26.00	49.75	75.75	NO	2 PROPIETARIO
3.	BUSTAMANTE	LUIS MANUEL VARGAS REYNA	H	30.00	34.25	64.25	NO	5 PROPIETARIO
4.	BUSTAMANTE	ALEJANDRO VARGAS CONTRERAS	H	28.00	35.25	63.25	PRI	7 SUPLENTE
5.	BUSTAMANTE	ALDO CONTRERAS RIVERA	H	24.00	37.87	61.87	PRI	1 PRESIDENTE
6.	BUSTAMANTE	GLAUDI FABIOLA PEREZ PINEDA	M	28.00	27.75	55.75	NUEVA ALIANZA	4 PROPIETARIO

² La confronta se realizará entre Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes designados con el universo de aspirantes que no cuenten con militancia y tengan características similares en actividades desempeñadas, nivel académico, valoración curricular y entrevista.

³ Bajo esa línea argumentativa, se declaran fundados los agravios vertidos por el PAN y el PRI, en el que demandan una argumentación detallada y comparativa cuando en la integración de diversos consejos municipales se designa a personas con militancia partidista, como es el caso para los consejos electorales de los municipios de Bustamante, Cruillas, Guémez, Jaumave, Jiménez, Méndez, Miguel Alemán, Miquihuna y Nuevo Laredo, al tratarse de consejeros electorales designados como propietarios, pues en el caso de aquellos consejos electorales en los cuales, quienes cuentan con militancia tienen el carácter de suplentes o forman parte de la lista de reserva, su idoneidad debe ponderarse al momento que asuman la titularidad, tal como lo sostuvo la Sala Regional Monterrey, al resolver al expediente SM-JRC-9/2016 y su acumulado SM-JDC-32/2016.

⁴ Criterios Orientadores previstos en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones del INE, en la Convocatoria y Lineamiento.

⁵ Pág. 55 En el entendido, de que si de dicha valoración, la autoridad responsable advierte que cuenta con elementos para nombrarlo consejero propietario o suplente, deberá hacerlo con apego a su facultad discrecional de integración de los Consejos Municipales.

⁶ Pág. 31 Este Tribunal considera que, contrario a lo sostenido por los partidos apelantes, la calificación numérica no era el único parámetro a considerar en la designación de los consejeros electorales municipales.

En primer lugar, porque en la evaluación numérica (curricular y de entrevista), sólo fueron analizados ciertos aspectos, sin que se agotara la apreciación de la totalidad de las aptitudes advertidas en los participantes. Y en segundo lugar, porque también se incorporaron criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana, a tal grado, que la designación contempla una valoración cualitativa y cuantitativa con base en los elementos objetivos establecidos en los Lineamientos y la Convocatoria.

⁷ Pág. 42 Bajo esa lógica argumentativa, este Tribunal comparte el criterio sostenido en las líneas de precedentes de la Sala Superior, mismo que asumió la Sala Regional Monterrey, al resolver al expediente SM-JRC-9/2016 y su acumulado SM-JDC-32/2016, referente a que, en principio, en los actos de designación de consejeros electorales no existe la obligación de que se expongan las razones por las cuales se descarta a las personas no designadas; en todo caso, para tener por debidamente motivado el acto basta que el órgano correspondiente exponga las razones por las que elige a un determinado sujeto y se apegue al procedimiento contemplado en las normas aplicables y/o a la convocatoria respectiva, pues todas esas disposiciones son las que, para cada proceso de selección, definen los elementos que debe satisfacer la motivación exigida para el procedimiento atinente.

7.	BUSTAMANTE	VICENTE NAVA VAZQUEZ	H	17.00	34.25	51.25	NO	9 SUPLENTE
8.	BUSTAMANTE	ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ	H	17.00	31.00	48.00	NO	11 RESERVA
9.	BUSTAMANTE	BRENDA IDALIA MONREAL MARTINEZ	M	20.00	25.50	45.50	NO	6 SUPLENTE
10.	BUSTAMANTE	CHRISTIAN YAIRA BECERRA HERNANDEZ	M	17.00	25.75	42.75	PRI	8 SUPLENTE
11.	BUSTAMANTE	JOSEFINA SALAS BARRON	M	17.00	25.50	42.50	PRI	12 RESERVA
12.	BUSTAMANTE	FRANCISCA ALVARADO MARTINEZ	M	12.00	27.50	39.50	NO	
13.	BUSTAMANTE	FELIPA AMIEVA RODRIGUEZ	M	10.00	27.00	37.00	PRI	
14.	BUSTAMANTE	FRANCISCO BUSTOS RODRIGUEZ	H	20.00	16.50	36.50	NO	
15.	BUSTAMANTE	NOHEMI REYNA GARCÍA	M	20.00	13.50	33.50	NO	10 SUPLENTE
16.	BUSTAMANTE	VICTOR CONTRERAS BECERRA	H	10.00	21.50	31.50	NO	
17.	BUSTAMANTE	JUAN FRANCISCO MEDINA HERNANDEZ	H	15.00	16.50	31.50	NO	
18.	BUSTAMANTE	SORAIDA GONZALEZ RODRIGUEZ	M	15.00	15.00	30.00	PRI	
19.	BUSTAMANTE	JOSE ANGEL GONZALEZ CORREA	H	10.00	19.50	29.50	PRI	
20.	BUSTAMANTE	OLGA BRENDA CHAVEZ HERNANDEZ	M	10.00	16.75	26.75	NO	
21.	BUSTAMANTE	LILIA GONZALEZ HERNANDEZ	M	15.00	10.25	25.25	PRI	
22.	BUSTAMANTE	DEXENIA GONZALEZ RODRIGUEZ	M	10.00	15.00	25.00	PRI	

Como se advierte, de los 22 aspirantes, 10 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 45%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1.	BUSTAMANTE	ALDO CONTRERAS RIVERA	H	24.00	37.87	61.87	PRI	1 PRESIDENTE
2.	BUSTAMANTE	CHRISTIAN IDALIA GONZALEZ SALAZAR	M	26.00	49.75	75.75	NO	2 PROPIETARIO
3.	BUSTAMANTE	RAMIRO NAVA VAZQUEZ	H	28.00	48.75	76.75	NO	3 PROPIETARIO
4.	BUSTAMANTE	GLAUDI FABIOLA PEREZ PINEDA	M	28.00	27.75	55.75	NUEVA ALIANZA	4 PROPIETARIO
5.	BUSTAMANTE	LUIS MANUEL VARGAS REYNA	H	30.00	34.25	64.25	NO	5 PROPIETARIO
6.	BUSTAMANTE	BRENDA IDALIA MONREAL MARTINEZ	M	20.00	25.50	45.50	NO	6 SUPLENTE
7.	BUSTAMANTE	ALEJANDRO VARGAS CONTRERAS	H	28.00	35.25	63.25	PRI	7 SUPLENTE
8.	BUSTAMANTE	CHRISTIAN YAIRA BECERRA HERNANDEZ	M	17.00	25.75	42.75	PRI	8 SUPLENTE
9.	BUSTAMANTE	VICENTE NAVA VAZQUEZ	H	17.00	34.25	51.25	NO	9 SUPLENTE
10.	BUSTAMANTE	NOHEMI REYNA GARCÍA	M	20.00	13.50	33.50	NO	10 SUPLENTE
11.	BUSTAMANTE	ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ	H	17.00	31.00	48.00	NO	11 RESERVA
12.	BUSTAMANTE	JOSEFINA SALAS BARRON	M	17.00	25.50	42.50	PRI	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados DOS ciudadanos con militancia, uno que corresponde al Partido Revolucionario Institucional y otra que corresponde al Partido Nueva Alianza, con lo que se demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
ALDO CONTRERAS RIVERA Curricular 24 Entrevista 37.87 Total 61.87	FRANCISCA ALVARADO MARTINEZ	12	27.5	39.50
	FRANCISCO BUSTOS RODRIGUEZ	20	16.5	36.50
	VICTOR CONTRERAS BECERRA	10	21.5	31.50
	JUAN FRANCISCO MEDINA HERNANDEZ	15	16.5	31.50
GLAUDI FABIOLA PEREZ PINEDA Curricular 28 Entrevista 27.75 Total 55.75	OLGA BRENDA CHAVEZ HERNANDEZ	10	16.75	26.75

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que el C. Aldo Contreras Rivera y la C. Glaudi Fabiola Pérez Pineda, denotan una mayor calificación en sus valoraciones curricular y de entrevista, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista. En ese sentido, toda vez que el primer criterio para realizar la integración de cada Consejo lo constituye, precisamente la calificación obtenida, es que fue ponderado el puntaje conseguido por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones tanto curricular como de entrevista, pues de forma objetiva el C. Aldo Contreras Rivera obtuvo una calificación de **61.87** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado es decir la C. Francisca Alvarado Martínez con una evaluación de **39.50**.

En esa misma tesitura, la designada C. Glaudi Fabiola Pérez Pineda, obtuvo una valoración de **55.75** en relación al segundo aspirante no designado sin militancia el C. Francisco Bustos Rodríguez con una evaluación de **36.50**.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.

I. ALDO CONTRERAS RIVERA

CONSEJERO PRESIDENTE

Con relación a los elementos que llevaron a esta autoridad a designar como Presidente al Ciudadano Aldo Contreras Rivera, cabe destacar que cuenta con estudios de bachillerato, en materia electoral ha participado como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Bustamante en el Proceso Electoral de 2015-2016; donde se dispuso a prepararse en torno a la normatividad electoral, para adquirir conocimientos suficientes que le permitieran desempeñar sus funciones, e incluso sugirió contar con un mayor número de capacitaciones presenciales. Asimismo, participó en un curso de Oficialía Electoral impartido por el INE y organizado por el IETAM.

En su entrevista, se le cuestionó sobre su experiencia en el referido proceso electoral, argumentando que es importante trabajar bajo los principios rectores de la materia electoral, y que su compromiso siempre fue el trabajo con responsabilidad y la imparcialidad, expresó que trabajar en equipo es importante para lograr acuerdos importantes y habló sobre la importancia de los partidos políticos como parte integral del consejo; tiene liderazgo y buena actitud para la resolución de los problemas así como la negociación, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejero Municipal.

Es importante señalar, que el ciudadano de mérito desempeñaba labores como docente de un programa de inglés en educación básica, lo que en cierta medida genera confianza y apego a la comunidad, destaca sus valores y el interés por el bien común de Bustamante.

Asimismo, el ciudadano aludido mencionó que la mejor manera de aportar es estar en una posición donde se pueda velar que las elecciones se lleven de la mejor manera posible; destacó que era importante la diversidad en los Consejos, así como se aplica el principio de paridad, también debe haber pluralidad de profesiones, perfiles u oficios.

Ahora bien, por lo que concierne a su designación como Presidente, debe señalarse que como referente inicial se tomó en consideración el hecho de que el aspirante obtuvo la calificación más alta de los entrevistados en los rubros de "Trabajo en Equipo", "Construcción de Acuerdos" y "Liderazgo", tal y como consta en las cédulas de evaluación respectivas, cuyos datos se insertan a continuación:

Consejeras Electorales	Trabajo en equipo	Construcción de acuerdos	Liderazgo
Tania Gisela Contreras López	13.5	13.00	12.5
María de los Ángeles Quintero Rentería	13.25	11.5	12

Respecto a la militancia con que cuenta el Ciudadano Aldo Contreras Rivera, debe mencionarse que a consideración de esta autoridad el aspirante tiene un perfil idóneo al haber demostrado que su forma de actuar se realiza en total apego a los principios rectores de la materia electoral, pues tal y como se señaló, el ciudadano designado fungió como Secretario del Consejo Electoral del Municipio de Bustamante durante el pasado proceso

electoral, sin que existan incidencias documentadas en este Instituto o señalamientos que denoten que se hubiese conducido de forma parcial en favor de alguno de los actores políticos o involucrados en el proceso.

Por otra parte, se advirtió que durante su participación en el Consejo Municipal dio muestra de tener disposición, habilidades para trabajo en equipo, destacando la importancia de dos aspectos fundamentales: responsabilidad e imparcialidad en el ejercicio de las funciones, argumentando que como consejeros es necesario ser completamente neutrales

Bajo tales premisas, es que el C. Aldo Contreras Rivera es considerado por esta autoridad como el ciudadano que cuenta con el perfil idóneo para desempeñarse como Presidente en el Consejo Municipal Electoral de Bustamante, dadas las cualidades, habilidades y muestras de respeto a los principios que rigen de la materia electoral.

II. GLAUDI FABIOLA PÉREZ PINEDA CONSEJERA PROPIETARIA

La C. Glaudi Fabiola Pérez Pineda es egresada de la Escuela Normal "Alberto Carrera Torres", como licenciada en educación preescolar. Cuenta con una experiencia de ser maestra frente a grupo al haber cubierto en dos ocasiones interinato por 4 años. En su trabajo como maestra señaló que les imparte a sus alumnos valores como: la justicia y la verdad, los cuales señal como analogía del buen actuar de un Consejo Electoral y el deber de los Consejeros, son fundamentales para el correcto funcionamiento del mismo. Asimismo, se refiere que ha participado en la Mesa Directiva de Padres de Familia, donde participa como vocal y participa en las mejoras para su escuela.

En cuanto a la experiencia electoral ha sido Consejera Propietaria en el municipio de Bustamante en el proceso electoral de 2015-2016. En sus ideas primordiales, destacó el hecho de mejorar el desempeño del Consejo Municipal, y que le gusta mucho participar y ayudar. La ciudadana muestra que ha trabajado en equipo y que le gusta que se tomen en cuenta las mejores opiniones, aún si no es la suya, mientras sea la mejor; lo cual evidencia su buen ánimo y disposición para construir acuerdos en beneficio de la democracia.

La ciudadana hizo referencia de ser originaria del municipio de Bustamante, y señaló que tiene en todo momento la firme intención de ayudar a su ciudad en lo que sea posible, lo que demuestra arraigo y compromiso democrático con su comunidad.

Durante la entrevista, se le efectuaron diversos cuestionamientos sobre su experiencia en el proceso electoral pasado, expresando que en su desempeño existía una buena interacción con los partidos políticos, dado que fue abierta y conservó en todo momento un trato justo y equitativo para todos. Mencionó que ello la hace tener aptitudes para esta nueva tarea, lo que habrá de enfrentar con responsabilidad y un mayor conocimiento por la experiencia adquirida. Tiene deseo de participar también para contribuir a su comunidad en la construcción de la democracia. Destaca los valores de la comunicación y del trabajo en equipo, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal, también bajo el criterio orientador de paridad de género.

En lo tocante a la militancia que posee la C. Glaudi Fabiola Pérez Pineda, pese a no constituir un impedimento para desempeñarse en el cargo, es de mencionarse que la referida ciudadana fungió como Consejera Electoral en el Proceso Electoral 2015-2016, sin que se suscitara alguna controversia por haber actuado de manera parcial en favor de algún instituto político, pues como ella lo señaló siempre se dio un trato igualitario para todos los partidos políticos, sin distinguos de ninguna índole respetando la pluralidad de ideas, además, no se tiene conocimiento por parte de esta autoridad de que exista en su contra algún procedimiento incoado o un solo señalamiento que demuestre claramente, haber beneficiado a alguno de los diversos actores que compitieron en dichas elecciones locales.

2. CRUILLAS

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	CRUILLAS	JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE	H	22.00	42.29	64.29	PRI	1 PRESIDENTE
2	CRUILLAS	EDY ALFREDO LEAL RIVERA	H	15.00	43.28	58.28	PRI	6 SUPLENTE
3	CRUILLAS	ROBERTO IVAN SANCHEZ SANDOVAL	H	17.00	38.54	55.54	NO	4 PROPIETARIO
4	CRUILLAS	MA. HILDA RAMOS HUERTA	M	12.00	42.63	54.63	PRI	3 PROPIETARIO
5	CRUILLAS	KARLA JACKELINE XX RIVERA	M	15.00	38.30	53.30	PRI	7 SUPLENTE
6	CRUILLAS	BALESTER GONZALEZ GONZALEZ	H	19.00	31.81	50.81	PRI	8 SUPLENTE
7	CRUILLAS	MARIA MONCERRATH CONTRERAS BARRIENTOS	M	12.00	36.62	48.62	PRI	
8	CRUILLAS	DIEGO GIOVANNI SILGUERO AGUILAR	H	19.00	28.17	47.17	NO	2 PROPIETARIO

9	CRUILLAS	SOBEIDA BERLANGA GOMEZ	M	18.00	26.46	44.46	PRI	12 RESERVA
10	CRUILLAS	ABIGAIL CASTILLO MARTINEZ	M	15.00	26.88	41.88	NO	5 PROPIETARIO
11	CRUILLAS	HUMBERTO CRUZ PEREZ	H	19.00	20.09	39.09	NO	9 SUPLENTE
12	CRUILLAS	JESUS ORALDO SILVA RAMOS	H	15.00	24.00	39.00	NO	10 SUPLENTE
13	CRUILLAS	SAN JUANITA AGUILAR BARRIENTOS	M	10.00	26.02	36.02	NO	
14	CRUILLAS	DOROTEO CASTILLO VELA	H	15.00	15.46	30.46	NO	11 RESERVA
15	CRUILLAS	MARIA ELIDA RAMOS RIVERA	M	15.00	13.00	28.00	PVEM	
16	CRUILLAS	MAYRA HUERTA MARTINEZ	M	15.00	11.87	26.87	NO	

Como se advierte, de los 16 aspirantes, 8 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 50%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	CRUILLAS	JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE	H	22.00	42.29	64.29	PRI	1 PRESIDENTE
2	CRUILLAS	DIEGO GIOVANNI SILGUERO AGUILAR	H	19.00	28.17	47.17	NO	2 PROPIETARIO
3	CRUILLAS	MA. HILDA RAMOS HUERTA	M	12.00	42.63	54.63	PRI	3 PROPIETARIO
4	CRUILLAS	ROBERTO IVAN SANCHEZ SANDOVAL	H	17.00	38.54	55.54	NO	4 PROPIETARIO
5	CRUILLAS	ABIGAIL CASTILLO MARTINEZ	M	15.00	26.88	41.88	NO	5 PROPIETARIO
6	CRUILLAS	EDY ALFREDO LEAL RIVERA	H	15.00	43.28	58.28	PRI	6 SUPLENTE
7	CRUILLAS	KARLA JACKELINE XX RIVERA	M	15.00	38.30	53.30	PRI	7 SUPLENTE
8	CRUILLAS	BALESTER GONZALEZ GONZALEZ	H	19.00	31.81	50.81	PRI	8 SUPLENTE
9	CRUILLAS	HUMBERTO CRUZ PEREZ	H	19.00	20.09	39.09	NO	9 SUPLENTE
10	CRUILLAS	JESUS ORALDO SILVA RAMOS	H	15.00	24.00	39.00	NO	10 SUPLENTE
11	CRUILLAS	DOROTEO CASTILLO VELA	H	15.00	15.46	30.46	NO	11 RESERVA
12	CRUILLAS	SOBEIDA BERLANGA GOMEZ	M	18.00	26.46	44.46	PRI	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados DOS ciudadanos con militancia y TRES que no cuentan con ella, lo cual demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE Curricular 22 Entrevista 42.29 Total 64.29	SAN JUANITA AGUILAR BARRIENTOS	10	26.02	36.02
	MAYRA HUERTA MARTINEZ	15	11.87	26.87
MA. HILDA RAMOS HUERTA Curricular 12 Entrevista 42.63 Total 54.63				

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que el C. Jorge Humberto de la Garza Aguirre y la C. Ma. Hilda Ramos Huerta, denotan una mayor calificación total, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista. En ese sentido, toda vez que el primer criterio para realizar la integración de cada Consejo lo constituye, precisamente la calificación obtenida, es que fue ponderado el puntaje conseguido por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones tanto curricular como de entrevista, pues de forma objetiva el C. Jorge Humberto de la Garza Aguirre obtuvo una calificación de **64.29** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado es decir la C. San Juanita Aguilar Barrientos con una evaluación de **36.02**.

En esa misma tesitura, la designada C. Ma. Hilda Ramos Huerta, obtuvo una valoración de **54.63** en relación al segundo aspirante no designado sin militancia la C. Mayra Huerta Martínez con una evaluación de **26.87**.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.**JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE
CONSEJERO PRESIDENTE**

El C. Jorge Humberto de la Garza Aguirre está por concluir la carrera de Odontología en la Universidad Autónoma de Nuevo León. Dentro de su trayectoria laboral, refiere que cuenta con negocio propio el cual ha tenido por más de cuatro años, razón por la cual se considera que es un joven empresario. De su escrito de intención para ser Consejero Electoral se desprende su compromiso democrático dado que posee el ánimo de participación en cuestiones electorales.

De su entrevista se desprende que cuenta con buena actitud y aptitudes para trabajar en equipo, pues refiere que con su familia tienen integrada una sociedad con las funciones divididas entre sus miembros; liderazgo y comunicación; tiene facilidad para la resolución de problemas y nociones sobre la materia electoral, pues hace referencia a principios inherentes a las mismas, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejero Municipal.

Asimismo, refirió que se siente contento de observar cómo se está tomando en cuenta a la juventud y ponderando el género femenino. Por otra parte, destacó que cuenta con el conocimiento acerca de la conformación del Consejo Municipal Electoral, dando muestra de una buena actitud y disponibilidad en sus horarios para poder ejercer el cargo. Advirtió ser una persona honesta y que lo conocen en ese municipio por su integridad, su iniciativa y visión a futuro.

Por cuanto hace a que el referido ciudadano cuenta con militancia partidista, es de señalarse que tal como se ha podido determinar el C. Jorge Humberto de la Garza Aguirre cuenta con el ánimo de efectuar sus funciones de manera imparcial, pues como se ha señalado el ciudadano cuenta con una trayectoria integra, amén de haber quedado de manifiesto en su entrevista, que se interesa por la inclusión y liderazgo para afrontar decisiones. Por otro lado, no se tiene conocimiento por parte de esta autoridad, que exista algún señalamiento que ponga en tela de duda lo referido por el ciudadano, en torno a su confiabilidad para desempeñarse en el encargo con honradez y respetando los principios rectores de la función electoral. Por tales razones, se considera que el C. Jorge Humberto de la Garza Aguirre, reúne las características de idoneidad suficientes, así como tener un buen perfil para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Municipal de Cruillas.

Asimismo, es muy evidente que sus calificaciones lo colocan en una ventaja clara frente a los ciudadanos que no fueron designados, como se ha demostrado en líneas anteriores, por tener más elementos cognoscitivos que le permitirán tomar Acuerdos o decisiones que podrían ser fundamentales para la consumación de consensos al seno del Consejo Municipal Electoral, cuestión que sin duda es de suma importancia y vitalidad para cumplimentar las tareas que se desempeñan en dicho órgano colegiado.

**MA. HILDA RAMOS HUERTA
CONSEJERA DESIGNADA**

La C. Ma. Hilda Ramos Huerta tiene estudios a nivel secundaria y cuenta con un gran compromiso democrático y experiencia electoral, pues ha fungido como Consejera Electoral en los Procesos Electorales 2009-2010, 2012-2013 y 2015-2016.

De su entrevista se desprende que tiene liderazgo, actitud para resolver problemas y trabajo en equipo, conoce perfectamente las funciones de los Consejos Municipales y los principios rectores de la materia electoral, además de contar con disponibilidad y realizar participaciones sociales pues refiere organizarse para dar de comer a alumnos de diversas instituciones, es por ello, que bajo los principios orientadores de la paridad de género y experiencia electoral es que resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Municipal. Asimismo, cuenta con conocimientos acerca de la instalación de casillas en su municipio y de los recorridos que deben hacerse para el establecimiento de las mismas.

Ahora bien, en el aspecto que se refiere a la militancia con que cuenta la citada ciudadana, es menester señalar que no obstante a ser militante dicha cuestión no representa un obstáculo puesto que la ciudadana de referencia, no advierte que durante su participación en diversos procesos electorales pasados, haya sido acreedora de alguna sanción por haber incurrido en actos en beneficio de algún actor político. En el mismo sentido, en su escrito de intención de ser Consejera Municipal, la referida ciudadana menciona expresamente que su intención es ayudar a cumplir los objetivos de la imparcialidad y transparencia en el próximo proceso electoral ordinario 2017-2018. En ese entendido, pese a su militancia, se designa a la C. Ma. Hilda Ramos Huerta, por contar con el perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal Electoral.

En ese sentido se puede referir que la C. Ma. Hilda Ramos Huerta además de contar con calificaciones mejor posicionadas que las obtenidas por los ciudadanos que no lo fueron, también se destaca por su trabajo comunitario al realizar actividades altruistas en favor de los estudiantes de instituciones educativas, lo que conlleva a contar con el criterio orientador de participación comunitaria enalteciendo el espíritu de servicio en pro de su comunidad. Se advierte que la referida ciudadana privilegia la conciliación cuando considera que existen conflictos, además de ser colaborativa.

Por otro lado, también se observa que cumple con el criterio orientador de la experiencia electoral pues ha fungido en diversas ocasiones como Consejera Electoral, cuestión que sin lugar a dudas se traduce en conocimiento y experiencia adquiridos de su participación, lo que le genera una ventaja, por tal motivo, se considera que la designada cumple objetivamente con los aspectos necesarios, así como dos criterios orientadores a su favor, por ello su designación, sin contar con la paridad de género.

Cabe destacar en la C. Ma. Hilda Ramos Huerta su vocación de servicio el cual es un parámetro importante dentro de la participación ciudadana, puesto que en su escrito donde establece por qué le gustaría ser Consejera Electoral, refiere entre otras cosas que le interesa que se respete la decisión de la ciudadanía, elemento que de forma objetiva demuestra que su intención no es beneficiar a ningún actor político, sino que su trabajo como Consejera iría encaminado a ponderar la participación ciudadana.

3. GÜÉMEZ

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	GÜÉMEZ	MARIO ALBERTO GUILLEN FLORES	H	30.00	58.87	88.87	NO	3 PROPIETARIO
2	GÜÉMEZ	DAVID LERMA GARCIA	H	28.00	59.62	87.62	NO	1 PRESIDENTE
3	GÜÉMEZ	ZULMY NALLELY RUIZ RUIZ	M	22.00	57.37	79.37	PRI	2 PROPIETARIO
4	GÜÉMEZ	JUAN MARTIN LÓPEZ JIMÉNEZ	H	23.00	40.62	63.62	NO	7 SUPLENTE
5	GÜÉMEZ	FERNANDO RIVERA CASTILLO	H	23.00	39.75	62.75	PRI	8 SUPLENTE
6	GÜÉMEZ	EDEN PEREZ REYES	H	23.00	38.50	61.50	NO	10 SUPLENTE
7	GÜÉMEZ	MANUEL ANTONIO DURAN MARTINEZ	H	20.00	41.00	61.00	NO	5 PROPIETARIO
8	GÜÉMEZ	FRANCISCO JAVIER BETANCOURT CONTRERAS	H	23.00	36.87	59.87	PAN	11 RESERVA
9	GÜÉMEZ	ROGELIO HEREDIA ESCALANTE	H	20.00	39.25	59.25	PRI	12 RESERVA
10	GÜÉMEZ	FERNANDO RIVERA PORTILLO	H	15.00	41.12	56.12	NO	
11	GÜÉMEZ	ARACELI MEDINA PARRAS	M	20.00	35.00	55.00	PRI	4 PROPIETARIO
12	GÜÉMEZ	MA CANDELARIA ZUÑIGA BALBOA	M	12.00	40.00	52.00	PRI	6 SUPLENTE
13	GÜÉMEZ	RUBEN ROSALES CAMERO	H	22.00	25.00	47.00	NO	
14	GÜÉMEZ	GIOVANA GRYSSEL HERNÁNDEZ CEPEDA	M	26.00	18.75	44.75	NO	9 SUPLENTE
15	GÜÉMEZ	NICOLÁS RUÍZ PALOMARES	H	15.00	28.00	43.00	PRI	
16	GÜÉMEZ	GUSTAVO ROEL FLORES	H	17.00	21.75	38.75	PRI	

Como se advierte, de los 16 aspirantes, 8 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 50%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	GÜÉMEZ	DAVID LERMA GARCIA	H	28.00	59.62	87.62	NO	1 PRESIDENTE
2	GÜÉMEZ	ZULMY NALLELY RUIZ RUIZ	M	22.00	57.37	79.37	PRI	2 PROPIETARIO
3	GÜÉMEZ	MARIO ALBERTO GUILLEN FLORES	H	30.00	58.87	88.87	NO	3 PROPIETARIO
4	GÜÉMEZ	ARACELI MEDINA PARRAS	M	20.00	35.00	55.00	PRI	4 PROPIETARIO
5	GÜÉMEZ	MANUEL ANTONIO DURAN MARTINEZ	H	20.00	41.00	61.00	NO	5 PROPIETARIO
6	GÜÉMEZ	MA CANDELARIA ZUÑIGA BALBOA	M	12.00	40.00	52.00	PRI	6 SUPLENTE
7	GÜÉMEZ	JUAN MARTIN LÓPEZ JIMÉNEZ	H	23.00	40.62	63.62	NO	7 SUPLENTE
8	GÜÉMEZ	FERNANDO RIVERA CASTILLO	H	23.00	39.75	62.75	PRI	8 SUPLENTE
9	GÜÉMEZ	GIOVANA GRYSSEL HERNÁNDEZ CEPEDA	M	26.00	18.75	44.75	NO	9 SUPLENTE
10	GÜÉMEZ	EDEN PEREZ REYES	H	23.00	38.50	61.50	NO	10 SUPLENTE
11	GÜÉMEZ	FRANCISCO JAVIER BETANCOURT CONTRERAS	H	23.00	36.87	59.87	PAN	11 RESERVA
12	GÜÉMEZ	ROGELIO HEREDIA ESCALANTE	H	20.00	39.25	59.25	PRI	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados DOS ciudadanos con militancia y TRES que no cuentan con ella, lo cual demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
ZULMY NALLELY RUIZ RUIZ Curricular 22 Entrevista 57.37 Total 79.37	FERNANDO RIVERA PORTILLO	15	41.12	56.12
	RUBEN ROSALES CAMERO	22	25	47.00
ARACELI MEDINA PARRAS Curricular 20 Entrevista 35 Total 55.00				

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que la C. Zulmy Nallely Ruiz Ruiz, obtuvo una mayor calificación total, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista, en tanto que la C. Araceli Medina Parras, fue designada en observancia al principio de paridad de género. En ese sentido, toda vez que el primer criterio para realizar la integración de cada Consejo lo constituye, precisamente la calificación obtenida, es que fue ponderado el puntaje conseguido por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

En tal virtud, es que la C. Zulmy Nallely Ruiz Ruiz y la C. Araceli Medina Parras, son las ciudadanas que resultan ser las más idóneas para ocupar los cargos de Consejeros Propietarios, en el Consejo Municipal de Güémez.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones en el caso de la C. Zulmy Nallely Ruiz Ruiz, pues de forma objetiva obtuvo una calificación de **79.37** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado es decir el C. Fernando Rivera Portillo con una evaluación de **56.12**.

En esa misma tesitura, la designada C. Araceli Medina Parras, obtuvo una valoración de **55.00** en relación al segundo aspirante no designado sin militancia el C. Rubén Rosales Camero con una evaluación de **47.00**, lo cual aunado al principio de paridad de género, colocaron a dicha ciudadana en la integración del referido Consejo Municipal Electoral.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.

**ZULMY NAYELLY RUÍZ RUÍZ
CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA**

La C. Zulmy Nayelly Ruíz Ruíz, cuenta con estudios a nivel medio superior, pues tiene el bachillerato concluido y se ha desempeñado como Asesor Educativo del ITEA y el Instituto Mexicano del Seguro Social como encargada de vacunas (PROVAC). También se desempeñó como Secretaria Administrativa en el Consejo Municipal de Güémez, señalando que fue una experiencia gratificante, donde aprendió mucho. También cuenta con el curso de Oficialía Electoral impartido por el IETAM.

En su participación en el Consejo Municipal de Güémez, destacó que se debe generar confianza, estableciendo que ella se dio cuenta que las acciones que se realizaron al seno del referido órgano colegiado, se hicieron de manera correcta y sin engaños, llevándose a cabo un proceso "totalmente limpio", como lo señala la ciudadana en comentario, al referirse a la transparencia e imparcialidad del mismo. La ciudadana en comentario cuenta con experiencia electoral al haberse desempeñado como Secretaria administrativa del Consejo Municipal de Güémez, lo cual acredita que tiene la visión y conocimientos del funcionamiento de los Consejos Electorales municipales.

De su entrevista se desprende que tiene vocación por el servicio a la comunidad, liderazgo y trabajo en equipo, además de buena actitud para la resolución de problemas, es por ello, que bajo el criterio orientador del principio de paridad de género resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo, ponderando que las acciones se realicen con imparcialidad y transparencia por ser dichos elementos los que la gente necesita para confiar en el instituto.

Se destaca además, que la ciudadana de mérito ha realizado trabajo en equipo e inclusive, lo comparó con una orquesta donde se respetan jerarquías, mencionando que si uno no toca bien no hay buena música y no se logra crear una buena canción, enfatizando que siempre se debe poner un extra a nuestro trabajo.

Advirtió que sabe manejar grupos, dada su participación en comités de salud, Casa Amiga, donde adquirió conocimientos de primeros auxilios. Además de participar en Mesas Directivas en escuela de sus hijos, donde adquirió habilidades para colaborar en un cuerpo colegiado.

Al preguntarle qué sucedería si siendo ella consejera, irrumpe algún externo en una Sesión del Consejo, respondió que su actuación en primera instancia sería hablar, hacer conciencia, señalarle al actor que no es lugar ni la forma, de ser necesario llamaría a las autoridades pertinentes, tratar en equipo de arreglar la situación, revisar cuál es el inconveniente, darles la información necesaria de cómo son los procesos, aclarar las dudas, sin alterarse y con paciencia. Lo cual denota capacidad para actuar ante circunstancias complicadas.

Tal como se puede apreciar, la C. Zulmy Nayelly Ruíz Ruíz tiene una amplia trayectoria laboral en diversas instituciones, en las cuales se ha caracterizado por su buen desempeño y colaboración, aunado a su capacidad para desenvolverse y contar con iniciativa, liderazgo e imparcialidad.

Conforme a lo anterior, es de destacarse que el perfil de la C. Zulmy Nayelly Ruíz Ruíz cubre los criterios orientadores de paridad de género y experiencia electoral, sin dejar de lado el elemento de haber obtenido una mejor calificación conjunta y su vocación de servir a la comunidad, lo que denota que cumple con un perfil comprometido y en el cual demuestra su capacidad de actuar de manera imparcial, privilegiando los intereses de la ciudadanía. Por las razones expuestas, se designa como segunda propietaria también en virtud del principio de paridad de género a la C. Zulmy Nayelly Ruiz Ruiz como Consejera Electoral Municipal de Güémez a pesar de su militancia y toda vez que es la tercera en la tabla de calificaciones.

ARACELI MEDINA PARRAS CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA

La C. Araceli Medina Parras tiene estudios a nivel básico pues cuenta con secundaria concluida ha fungido en el sector privado como secretaria en empresas privadas relacionadas con la seguridad, así como en el sector público en la Presidencia Municipal de Güémez. Tiene experiencia en materia electoral pues ya fue designada Consejera en los Procesos Electorales 2009-2010 y 2012-2013 en el Consejo Municipal de Güémez en el IETAM.

De su entrevista se desprende que tiene vocación por el servicio a la comunidad, liderazgo y trabajo en equipo, además de buena actitud para la resolución de problemas, es por ello, que bajo el criterio orientador del principio de paridad de género resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo. En el mismo sentido, señaló que se debe mejorar la integración del Consejo Municipal seleccionando personal con diferentes puntos de vista, que no sean consejeros que vayan por un partido, y que estos participen sin ningún compromiso con algún partido político, destacando que el tema de la imparcialidad es muy importante, para que el trabajo sea limpio y transparente.

Asimismo, cabe resaltar que a raíz de su trayectoria laboral ha demostrado contar con habilidades para trabajar de manera conjunta lo cual es esencial para integrar un órgano colegiado como lo es un Consejo Municipal Electoral, lugar donde se tomaran decisiones grupales para satisfacer las necesidades y exigencias que conlleva la materia electoral en beneficio de la democracia. Además de contar con amplia experiencia electoral, pues fue Consejera y Secretaria en dos ocasiones, desarrolló una muy buena entrevista, en la cual destacó su capacidad de manejo de personal, pues fue supervisora teniendo a su cargo 80 personas. Por último, cabe señalar que resultó bien calificada en los rubros de liderazgo y trabajo en equipo.

De igual forma, la referida ciudadana cubre el perfil conjugado de haberse desempeñado en diversos puestos del sector privado y además contar con experiencia electoral, pues ya fungió como Consejera Municipal Electoral en dos ocasiones, cuestión que le permitirá tomar decisiones con criterio, imparcialidad y mesura. Cabe señalar, que la C. Araceli Medina Parras, fue designada como cuarta propietaria del Consejo, en atención al criterio de paridad de género a pesar de su militancia.

Finalmente y conforme a lo anterior, es claro que la incorporación de la designada además de obedecer a la atención del principio de paridad de género, también es porque la militancia no constituye un impedimento, sin perder de vista que no existen elementos objetivos dentro de su expediente que permitan a esta Autoridad concluir o determinar que la ciudadana de referencia se ha conducido con parcialidad o proclividad a determinado partido político, por el contrario, el hecho de contar con militancia no le recae en una limitante, sino más bien en un compromiso de demostrar que pese a ello, sus funciones las realizará de conformidad a lo establecido por los principios rectores de la materia electoral, para brindar resultados transparentes y contundentes en favor de la ciudadanía y de la democracia, además de no tener registrado en éste Instituto, queja o incidencia respecto de su actuar como Consejera. Por todo lo anteriormente expuesto es que se concluye en su incorporación como Consejera Electoral.

4. JAUMAVE

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	JAUMAVE	ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES	M	27.00	51.50	78.50	PRI	1 PRESIDENTA
2	JAUMAVE	ROSALIO AVALOS HERNANDEZ	H	28.00	32.37	60.37	PRI	2 PROPIETARIO
3	JAUMAVE	MARIA RAQUEL PEÑA MEDINA	M	23.00	35.25	58.25	PRI	3 PROPIETARIO
4	JAUMAVE	J JESÚS RODRÍGUEZ ORTÍZ	H	25.00	32.75	57.75	PRI	11 RESERVA
5	JAUMAVE	FILIBERTO TREJO ZAPATA	H	17.00	39.12	56.12	PRI	7 SUPLENTE
6	JAUMAVE	LUIS EDUARDO MARTINEZ CASTILLO	H	28.00	26.50	54.50	NO	4 PROPIETARIO

7	JAUMAVE	JUAN AURELIO MARIÑO CONTRERAS	H	20.00	34.25	54.25	NO	5 PROPIETARIO
8	JAUMAVE	SANTOS RODRIGUEZ HERNANDEZ	H	23.00	30.75	53.75	PRI	9 SUPLENTE
9	JAUMAVE	JORGE VARGAS VELAZQUEZ	H	22.00	29.50	51.50	NO	12 RESERVA
10	JAUMAVE	FELIPA NERY VEGA FRANCO	M	23.00	28.25	51.25	PRI	6 SUPLENTE
11	JAUMAVE	YESENIA SOTO GONZÁLEZ	M	25.00	24.50	49.50	PRI	
12	JAUMAVE	JUAN PABLO VAZQUEZ ZUÑIGA	H	22.00	27.25	49.25	PRI	
13	JAUMAVE	KATHYA FERNANDA CASTAÑEDA ARZOSA	M	17.00	31.25	48.25	NO	8 SUPLENTE
14	JAUMAVE	ULISES VILLANUEVA SETIEN	H	23.00	23.00	46.00	PRI	
15	JAUMAVE	ALIDA BEATRIZ OLVERA SANCHEZ	M	23.00	22.25	45.25	PRI	10 SUPLENTE
16	JAUMAVE	OLIVER MATEO GONZALEZ OLLERVIDEZ	H	19.00	25.25	44.25	NO	
17	JAUMAVE	ROBERTO GILDARDO SERNA PEREZ	H	15.00	28.00	43.00	PRI	
18	JAUMAVE	JANETH JAZMIN GALICIA GONZALEZ	M	20.00	20.50	40.50	NO	
19	JAUMAVE	MARTHA YURIBE RAMIREZ OLVERA	M	15.00	19.25	34.25	NO	

Como se advierte, de los 19 aspirantes, 12 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 63%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	JAUMAVE	ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES	M	27.00	51.50	78.50	PRI	1 PRESIDENTA
2	JAUMAVE	ROSALIO AVALOS HERNANDEZ	H	28.00	32.37	60.37	PRI	2 PROPIETARIO
3	JAUMAVE	MARIA RAQUEL PEÑA MEDINA	M	23.00	35.25	58.25	PRI	3 PROPIETARIO
4	JAUMAVE	LUIS EDUARDO MARTINEZ CASTILLO	H	28.00	26.50	54.50	NO	4 PROPIETARIO
5	JAUMAVE	JUAN AURELIO MARIÑO CONTRERAS	H	20.00	34.25	54.25	NO	5 PROPIETARIO
6	JAUMAVE	FELIPA NERY VEGA FRANCO	M	23.00	28.25	51.25	PRI	6 SUPLENTE
7	JAUMAVE	FILIBERTO TREJO ZAPATA	H	17.00	39.12	56.12	PRI	7 SUPLENTE
8	JAUMAVE	KATHYA FERNANDA CASTAÑEDA ARZOSA	M	17.00	31.25	48.25	NO	8 SUPLENTE
9	JAUMAVE	SANTOS RODRIGUEZ HERNANDEZ	H	23.00	30.75	53.75	PRI	9 SUPLENTE
10	JAUMAVE	ALIDA BEATRIZ OLVERA SANCHEZ	M	23.00	22.25	45.25	PRI	10 SUPLENTE
11	JAUMAVE	J JESÚS RODRÍGUEZ ORTÍZ	H	25.00	32.75	57.75	PRI	11 RESERVA
12	JAUMAVE	JORGE VARGAS VELAZQUEZ	H	22.00	29.50	51.50	NO	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados TRES ciudadanos con militancia, ello en virtud de la predominancia de participantes que acudieron a las entrevistas, no obstante se buscó cuidar el equilibrio entre los integrantes del Consejo para garantizar y salvaguardar el principio de imparcialidad, dejando en la reserva inclusive a aspirantes con mayor calificación obtenida, para situar dentro del órgano colegiado a aspirantes que NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES Curricular 27 Entrevista 51.5 Total 78.50	OLIVER MATEO GONZALEZ OLLERVIDEZ	19	25.25	44.25
	JANETH JAZMIN GALICIA GONZALEZ	20	20.5	40.50
	MARTHA YURIBE RAMIREZ OLVERA	15	19.25	34.25

ROSALIO AVALOS HERNANDEZ Curricular 28 Entrevista 32.37 Total 60.37	
MARIA RAQUEL PEÑA MEDINA Curricular 23 Entrevista 35.25 Total 58.25	

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que la C. Rosario Adriana Cervantes Mireles, el C. Rosalio Avalos Hernández y la C. María Raquel Peña Medina, obtuvieron una mayor calificación total, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista. En ese sentido, toda vez que el primer criterio para realizar la integración de cada Consejo lo constituye, precisamente la calificación obtenida, es que fue ponderado el puntaje conseguido por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

En tal virtud, es que la C. Rosario Adriana Cervantes Mireles, el C. Rosalio Avalos Hernández y la C. María Raquel Peña Medina, son los ciudadanos que resultan ser los más idóneos para ocupar los cargos de Consejera Presidente y Consejeros Propietarios, respectivamente, en el Consejo Municipal de Jaumave.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles, pues de forma objetiva la C. Rosario Adriana Cervantes Mireles, obtuvo una calificación de **78.50** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado, es decir, el C. Oliver Mateo González Ollervidez con una evaluación de **44.25**.

En esa misma tesitura, el designado C. Rosalio Avalos Hernández, obtuvo una valoración de **60.37** en relación al segundo aspirante no designado sin militancia la C. Janeth Jazmín Galicia González con una evaluación de **40.50**.

Finalmente, la designada C. María Raquel Peña Medina, obtuvo una valoración de **58.25** en relación al tercer aspirante no designado sin militancia la C. Martha Yuribe Ramírez Olvera con una evaluación de **34.25**.

Dado lo anterior, se debe precisar que los aspirantes con militancia son los que ocupan las mejores calificaciones, es por ello, que se optó por aspirantes con militancia mejor posicionados; sin embargo, de cada uno de los expedientes se aprecia que no existe elementos objetivos en los que se pudiera presumir proclividad por el partido por el cual militan, por otro lado, más allá de la militancia se respetó el criterio orientador de paridad de género y pluralidad cultural, pues el Consejo Municipal Electoral está representado por licenciados en educación, jubilados, estudiantes, trabajadora social, médico y un exmilitar con los que se justifica la pluralidad en la integración del Consejo Municipal Electoral.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.

**CONSEJERA PRESIDENTA
ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES**

La C. Rosario Adriana Cervantes Mireles es Licenciada de Educación Preescolar por la Escuela Normal Alberto Carrera Torres, cuenta con una especialidad en certificación, impartición de cursos de formación del capital humano por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales quedando de manifiesto su interés de superación y preparación profesional, así como, sus aptitudes para la formación y trabajo del capital humano, lo cual denota compromiso y capacidad de liderazgo. Se ha desarrollado como Asesora Técnica Pedagógica en el CATET de la Secretaría de Educación Pública, aptitudes que no se pueden pasar por alto, ya que para desempeñar dicho cargo se necesita amplios conocimientos, así como, la capacidad de compartir los mismos, punto importante para liderar un Consejo Electoral, aunado a esto le sumamos su experiencia como Consejera Presidenta en un Proceso Electoral anterior, nos da como resultados una persona con amplios conocimientos y con las herramientas necesaria para transmitirlos a sus compañeros Consejeros y así enriquecer el Consejo que ella preside, además, de su valoración curricular se desprende su impetuosa necesidad de hacer crecer sus conocimientos en la materia Electoral al asistir a cursos en la materia.

Por otro lado, también se ha desempeñado como jurado en concursos de oratoria e infantiles demostrando su labor social, con lo cual demuestra su aptitud analítica al valorar imparcialmente el desempeño de los oradores, punto importante, ya que esta aptitud será de gran utilidad para analizar con objetividad e imparcialidad toda las acciones que debe desempeñar el Órgano Colegiado que ella preside.

De su entrevista se desprende que cuenta con habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y negociación, así como, aptitud para la resolución de problemas, lo que resulta ser un perfil idóneo para desarrollar el cargo de Consejera Municipal, además de que su inclusión también responde al principio de paridad de género, como acción afirmativa para reducir la brecha entre ambos géneros y abonar al equilibrio de paridad horizontal en las presidencias de los 43 Consejos Municipales.

Respecto de la militancia con la que cuenta la ciudadana, es de destacar que en su entrevista, hace mención del tema de la imparcialidad, señalando que dicha situación la considera de suma importancia, enfatizando que quienes están en un Consejo Electoral, en el caso concreto el municipal, se deben dirigir con base en este principio ya que se tiene que tratar a todos los partidos políticos de forma equitativa. Asimismo, destacó que es necesario predicar con el ejemplo y tener bien puesta la camisa como autoridad electoral para ser imparciales y dirigir su actuar conforme a lo que corresponde que es hacer lo que es correcto. De igual forma, pese a tener militancia partidista, la ciudadana de referencia, cuenta con otras habilidades y aptitudes que la han llevado a ocupar el cargo dentro del Consejo Municipal Electoral, un ejemplo de lo anterior, como se ha mencionado, son las calificaciones obtenidas ya que fueron las más altas. También demostró su capacidad de liderazgo y construcción de acuerdos, lo que es fundamental para el cargo que desempeña. Además, cuenta con participaciones en actividades cívicas y sociales que destacan su compromiso con la comunidad a la que pertenece.

**ROSALÍO ÁVALOS HERNÁNDEZ
CONSEJERO DESIGNADO CON MILITANCIA**

El C. Rosalío Ávalos Hernández es Licenciado en Educación Primaria por la Universidad Pedagógica Nacional, se ha desempeñado como Director Técnico en la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza y Mártires de la Democracia de 1975 al 1979, ha sido tutor académico del programa de actualización de magisterio de 1999 al 2006, por lo cual se pone de manifiesto que cuenta con la capacidad de implementar o mejorar el proceso de aprendizaje, generando actitudes de conocimiento crítico y participativo, trabajar el proceso de crecimiento personal de sus Compañeros, sin dejar de lado las problemáticas y experiencias particulares, así como analizar el ámbito contextual, laboral y profesional, características que son importantes dentro de cualquier órgano colegiado, en este caso el Consejo Municipal; aunado a lo anterior, es importante resaltar la experiencia adquirida en tres procesos electorales en los cuales ha participado como Consejero Electoral, señalando que se dieron óptimos resultados y que además prevaleció la armonía entre los partidos políticos y con la ciudadanía en general, cuestión que sin duda es de relevancia, para su designación, pues las vivencias, los aciertos y los errores, realizados en el pasado, llevaron a tener un panorama más amplio para encaminar las decisiones que se tomen como órgano colegiado y con ello adoptar las más correctas, en aras del correcto funcionamiento del órgano Electoral al cual pertenece.

De su entrevista se desprende que cuenta con cualidades para trabajar en equipo, liderazgo y negociación. Adicionalmente podemos advertir que tiene compromiso democrático y vasta experiencia en materia electoral por lo que lo hace un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejero Municipal. Asimismo, se observó en su intervención la disposición para vigilar la organización de las elecciones y cuidar que todo el proceso se realice conforme a la Ley. Cabe destacar que una de sus propuestas planteadas en su entrevista fue fortalecer los Consejos Municipales, a través del respeto de los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y equidad, argumentando que esos 4 aspectos son fundamentales en la organización del proceso electoral. Su comportamiento y respuestas denotaron en todo momento compromiso democrático y apego a los principios rectores.

Es de precisarse que la designación del C. Rosalío Ávalos Hernández, se atiende a que es el segundo en la tabla de calificaciones, también cuenta con experiencia electoral como consejero en tres ocasiones y al ser maestro jubilado, cuenta con el tiempo suficiente para desempeñar sus funciones. Amén de lo anterior, es de mencionarse que si bien el ciudadano de referencia cuenta con militancia partidista, sus acciones determinan que su actuación ha sido en total apego a los principios que rigen la materia electoral, entre los cuales se infiere la imparcialidad, pues ha trabajado con respeto velando de forma constante por el cumplimiento de la ley en favor de la ciudadanía, sin tener a la vista quejas o incidencias de algo que indique lo contrario.

**MARÍA RAQUEL PEÑA MEDINA
CONSEJERA DESIGNADA**

La C. María Raquel Peña Medina es Licenciada en Trabajo Social por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se ha desempeñado como Trabajadora Social en la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, lo cual, por el ejercicio de su profesión adquiere herramientas fundamentales que ayudan a una mejor y más sólida concepción e interpretación de la realidad social, y con ello aportar experiencias y conocimientos primordiales para el debido funcionamiento del Consejo Municipal Electoral del cual forma parte.

De su entrevista se desprende que cuenta con liderazgo y aptitudes para trabajar en equipo y resolver problemas. Por su labor en el DIF tiene conocimiento sobre equidad de género y no violencia contra las mujeres así como compromiso democrático y manejo de los principios rectores de la función electoral como el de certeza, por su perfil resulta idónea para desempeñar el cargo de Consejera Municipal, su inclusión en el mismo corresponde también al principio de paridad de género, como acción afirmativa para reducir la brecha entre ambos géneros.

La C. María Raquel Peña Medina fue designada como Consejera Propietaria en la posición número tres, pues es la tercera en la tabla de calificaciones. Desarrollo una excelente entrevista, destacando su capacidad de liderazgo y facilidad de palabra. Su designación atiende a los criterios de paridad, pluralidad, compromiso democrático,

prestigio público y profesional, y participación comunitaria y ciudadana, pues su perfil responde al de una mujer, profesionista (Licenciada en Trabajo Social), joven, sin experiencia en la materia electoral.

Durante su entrevista señaló que era de crucial importancia llevar a cabo el proceso electoral en forma correcta, ordenada, y validando el voto en forma ecuaníme, voluntaria, sin influencias, para con esto otorgar certeza a los ciudadanos y así hacer efectivo el derechos al voto.

Cuando se le preguntó cuál sería su actuar ante una situación de conflicto, mencionó como un elemento de importancia entablar una plática, tener interacción con la otra persona, con un vocabulario acorde, no caer en provocaciones y dar confianza y tranquilidad a la persona en cuestión, lo que denota su capacidad para afrontar situaciones propias de un Consejo Municipal.

En torno a su militancia cabe señalar que la ciudadana designada no presenta en su expediente personal, algún indicio que le constituya algún impedimento para desempeñarse en el cargo, dado que la militancia no es un obstáculo para poder ejercer un cargo como el que nos ocupa. Asimismo, la militancia es una opción que tienen los ciudadanos mexicanos para ejercer el derecho de asociación, consagrado en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, mismo que no puede ser coartado por esta autoridad en detrimento de las personas.

Finalmente, la designación de la ciudadana de referencia se da en torno a otros elementos que le ayudan a sobresalir por encima de contar con militancia partidista, tales como sus habilidades, aptitudes y calificaciones obtenidas.

5. JIMÉNEZ

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	JIMÉNEZ	GUSTAVO VALDIVIA GARCIA	H	24.00	51.48	75.48	NO	1 PRESIDENTE
2	JIMÉNEZ	ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ	M	32.00	42.83	74.83	PRI	2 PROPIETARIO
3	JIMÉNEZ	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	H	25.00	48.14	73.14	NO	3 PROPIETARIO
4	JIMÉNEZ	JOSE ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ	H	22.00	49.15	71.15	NO	5 PROPIETARIO
5	JIMÉNEZ	JOSE RAFAEL DELGADO JARAMILLO	H	26.00	44.88	70.88	PRI	10 SUPLENTE
6	JIMÉNEZ	MARIA ELIZABETH SANTACRUZ TERAN	M	30.00	39.70	69.70	PRI	4 PROPIETARIO
7	JIMÉNEZ	FRANCISCO NARVAEZ NARVAEZ	H	26.00	42.07	68.07	NO	7 SUPLENTE
8	JIMÉNEZ	MARCO ANTONIO CABALLERO CANTU	H	26.00	37.13	63.13	NUEVA ALIANZA	11 RESERVA
9	JIMÉNEZ	GRACIELA YANETT WALLE QUINTANILLA	M	21.00	41.88	62.88	PRI	6 SUPLENTE
10	JIMÉNEZ	LIDIA CITLALI SALDIVAR ANZUREZ	M	26.00	36.77	62.77	PRI	9 SUPLENTE
11	JIMÉNEZ	LUIS ALBERTO SALDIVAR VILLANUEVA	H	24.00	37.10	61.10	PRI	12 RESERVA
12	JIMÉNEZ	GLADYS EDITH MENDOZA DELGADO	M	26.00	34.36	60.36	NO	8 SUPLENTE
13	JIMÉNEZ	DORA NELY SALDIVAR ORTIZ	M	22.00	38.10	60.10	PRI	
14	JIMÉNEZ	EGIDIO CABALLERO SALDIVAR	H	22.00	37.74	59.74	NO	
15	JIMÉNEZ	ABELARDO CEPEDA RODRIGUEZ	H	22.00	37.49	59.49	NO	
16	JIMÉNEZ	GUADALUPE SARRION GONZALEZ	H	19.00	40.39	59.39	PRI	
17	JIMÉNEZ	LORENA DELGADO GALLEGOS	M	24.00	31.74	55.74	PRI	
18	JIMÉNEZ	EFREN MANUEL VILLANUEVA GOMEZ	H	22.00	29.76	51.76	NO	
19	JIMÉNEZ	MA. HILARIA EGUIA SALDIVAR	M	20.00	29.32	49.32	PRI	
20	JIMÉNEZ	SELENNE GUADALUPE GONZALEZ VEGA	M	20.00	23.02	43.02	PRI	
21	JIMÉNEZ	ALMA ELIC DE LA CRUZ RAMIREZ	M	15.00	26.27	41.27	PRI	

Como se advierte, de los 21 aspirantes, 13 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 62%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	JIMÉNEZ	GUSTAVO VALDIVIA GARCIA	H	24.00	51.48	75.48	NO	1 PRESIDENTE
2	JIMÉNEZ	ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ	M	32.00	42.83	74.83	PRI	2 PROPIETARIO
3	JIMÉNEZ	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	H	25.00	48.14	73.14	NO	3 PROPIETARIO
4	JIMÉNEZ	MARIA ELIZABETH SANTACRUZ TERAN	M	30.00	39.70	69.70	PRI	4 PROPIETARIO
5	JIMÉNEZ	JOSE ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ	H	22.00	49.15	71.15	NO	5 PROPIETARIO
6	JIMÉNEZ	GRACIELA YANETT WALLE QUINTANILLA	M	21.00	41.88	62.88	PRI	6 SUPLENTE
7	JIMÉNEZ	FRANCISCO NARVAEZ NARVAEZ	H	26.00	42.07	68.07	NO	7 SUPLENTE
8	JIMÉNEZ	GLADYS EDITH MENDOZA DELGADO	M	26.00	34.36	60.36	NO	8 SUPLENTE
9	JIMÉNEZ	LIDIA CITLALI SALDIVAR ANZUREZ	M	26.00	36.77	62.77	PRI	9 SUPLENTE
10	JIMÉNEZ	JOSE RAFAEL DELGADO JARAMILLO	H	26.00	44.88	70.88	PRI	10 SUPLENTE
11	JIMÉNEZ	MARCO ANTONIO CABALLERO CANTU	H	26.00	37.13	63.13	NUEVA ALIANZA	11 RESERVA
12	JIMÉNEZ	LUIS ALBERTO SALDIVAR VILLANUEVA	H	24.00	37.10	61.10	PRI	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados DOS ciudadanos con militancia y TRES que no cuentan con ella, lo cual demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ Curricular 32.00 Entrevista 42.83 Total 74.83	EGIDIO CABALLERO SALDIVAR	22.00	37.74	59.74
	ABELARDO CEPEDA RODRIGUEZ	22.00	37.49	59.49
	EFREN MANUEL VILLANUEVA GOMEZ	22.00	29.76	51.76
MARIA ELIZABETH SANTACRUZ TERAN Curricular 30.00 Entrevista 39.70 Total 69.70				

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que la C. Eldy Daraby Dávila Álvarez y la C. María Elizabeth Santacruz Terán, obtuvieron una mayor calificación total, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista. En ese sentido, toda vez que el primer criterio para realizar la integración de cada Consejo lo constituye, precisamente la calificación obtenida, es que fue ponderado el puntaje conseguido por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

En tal virtud, es que la C. Eldy Darany Dávila Álvarez y la C. María Elizabeth Santacruz Terán, son las ciudadanas que resultan ser las más idóneas para ocupar los cargos de Consejeras Propietarias, en el Consejo Municipal de Jiménez.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones, pues de forma objetiva la C. Eldy Darany Dávila Álvarez obtuvo una calificación de **74.83** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado es decir el C. Egidio Caballero Saldívar con una evaluación de **59.74**.

En esa misma tesitura, la designada C. María Elizabeth Santacruz Terán, obtuvo una valoración de **69.70** en relación al segundo aspirante no designado sin militancia el C. Abelardo Cepeda Rodríguez con una evaluación de **59.49**.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.**ELDY DARANY DÁVILA ÁLVAREZ
CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA**

La C. Eldy Darany Dávila Álvarez cuenta con Licenciatura en Derecho, Titulada, egresada de la Universidad CUGS campus Cuauhtémoc, cuenta con dos Diplomados uno en técnicas fundamentales de álgebra y el otro en mejora de competencias en lectura y escritura, curso sobre registro automatizado de formación, se ha desempeñado en su vida profesional como responsable del área de planeación y además de servicios educativos en el ITEA, asesor contable en la estación de servicios JIMENEZ S.A. DE C.V., lo que denota su amplia experiencia en cargos directivos, así como su gran experiencia en distintas ramas de la experiencia laboral, por lo que abona a la pluralidad en la integración del consejo, experiencia y capacidad para enfrentar los retos que se presentaren en el proceso Electoral, asimismo cuenta con experiencia electoral al desempeñarse en distintos encargos tales como lo es Secretaria de Mesa Directiva de Casilla en la jornada electoral del año 2007, presidenta de la Mesa Directiva de Casilla en la jornada electoral del año 2012, Consejera Municipal Electoral en el Proceso Electoral Local del año 2016.

De su entrevista se advierte, que dio muestra de conocimientos en la materia electoral, debido a que ha participado en diversos procesos electorales como funcionaria de casilla y además como Consejera Municipal Electoral, mostró apego a los principios rectores de la materia, cuenta con habilidades para manejar situaciones difíciles, dado que en 2016 se intentaron tomar las instalaciones del Consejo Municipal.

Asimismo, demostró que cuenta con un gran espíritu democrático al desear que se respeten las decisiones del pueblo. Adicionalmente, se observó que cuenta con capacidad de liderazgo, pues justificó haber integrado un órgano colegiado electoral y ello abona a su perfil y experiencia en la rama electoral, así las cosas, es considerada como una candidata idónea para ocupar el cargo por el que concursa, ya que a través de la entrevista se identificaron habilidades y actitudes en su persona, por lo que resulta evidente su capacidad en los rubros de liderazgo, comunicación, manejo y resolución de problemas, persuasión y negociación, trabajo bajo presión, ello al responder de forma asertiva las preguntas y cuestionamientos que le fueron planteadas, en base a todo ello, resulta idónea para ser integrante del Consejo Municipal Electoral, bajo el amparo del principio orientador de la paridad de género.

En lo que respecta a la militancia, cabe precisar que no existen indicios de que la C. Eldy Darany Dávila Álvarez se haya conducido inapropiadamente, o con parcialidad hacia el Partido de la cual es militante, cuando desempeñó el cargo de Consejera Electoral, contrario a ello, se puede comprobar su compromiso democrático y su interés por participar en la vida democrática de su estado y país. Asimismo, más allá de tener o no una militancia partidista, la ciudadana aludida cuenta con otros elementos que le permitieron ser designada pese a tener militancia, tales como la experiencia en la rama electoral, su capacidad en los rubros de liderazgo, comunicación, manejo y resolución de problemas.

**MARÍA ELIZABETH SANTACRUZ TERÁN
CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA**

La C. María Elizabeth Santacruz Terán tiene 34 años de edad; es Licenciada en Educación Secundaria con Especialidad en Telesecundaria egresada de la Escuela Normal Superior de Tamaulipas; cuenta con carta de pasante que la acredita haber cursado satisfactoriamente la Maestría en Metodología de la Enseñanza en el Instituto Mexicano de Pedagogía A.C, situación que nos trae a relieve que es una ciudadana comprometida con su formación académica, y con ello denota un gran sentido de responsabilidad y entrega en los proyectos que emprende, asimismo dentro de su trayectoria laboral destaca que se desempeñó como auxiliar en informática y acreditación en el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, en el periodo 2007-2009; desde hace 5 años a la fecha actual se desempeña como Docente en la Escuela Secundaria "María Jovita Caballero", lo cual denota su capacidad para trabajar en equipo al desempeñarse como docente al frente de un grupo, que para tal situación queda de manifiesto que tiene las siguientes cualidades: mente abierta en razón de que el aprendizaje y la adaptación son dos de las partes más importantes que todo buen profesor debe tener. Asimismo, fue maestra en el ITEA y actualmente es docente en una secundaria federal.

En el desarrollo de la entrevista la aspirante mostró buena actitud, expresión verbal y corporal adecuada, tiene amplios conocimientos sobre los principios que rigen la materia electoral, así como la integración y funcionamiento del consejo en virtud de que fue presidenta de casilla en el año 2013; es de advertirse que tiene habilidad de diálogo y sabe trabajar en equipo; posee cualidades de liderazgo tanto en lo profesional como en lo personal, pues es de observarse que es madre de tres hijos y su estado civil es soltera por lo que se deduce que ha sido capaz de sacar a sus hijos adelante, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal bajo el criterio orientador de paridad de género.

Mencionó que todos los días tienen nuevos retos los cuales se deben saber manejar, pues posiblemente se establezca una significativa cantidad de elementos adversos, circunstancia que acontecerá dentro del consejo, su estabilidad, experiencia laboral abonará en gran medida para el debido funcionamiento del Consejo Municipal del que es parte. Es de resaltar que su labor como profesor denota que sabe trabajar en equipo y que tiene habilidades para el diálogo, así como para ejercer roles de liderazgo.

En materia electoral la aspirante se ha desempeñado como Presidenta de la Mesa Directiva de Casilla durante el proceso electoral de 2013.

En tal virtud, en su expediente personal no se tienen elementos que permitan a esta autoridad observar alguna conducta que haya sido sancionada en contra de la ciudadana aludida, ocasionada por su militancia partidista, pues dicha cuestión no le impide dirigirse correctamente en su trayectoria laboral. Por otro lado, se ha observado que destacan más los elementos que potencian su designación en el cargo, más allá de ser una de las aspirantes con mejor calificación.

6. MÉNDEZ

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	MÉNDEZ	ANA LILIA GARCIA POLANCO	M	26.00	53.98	79.98	PRI	3 PROPIETARIO
2	MÉNDEZ	ARMANDO CORTEZ GARCIA	H	28.00	44.10	72.10	NO	2 PROPIETARIO
3	MÉNDEZ	JESÚS GUADALUPE AZOCAR RODRIGUEZ	H	26.00	44.65	70.65	NO	4 PROPIETARIO
4	MÉNDEZ	MARIA GISELA AGUIRRE MORENO	M	26.00	44.18	70.18	NO	1 PRESIDENTA
5	MÉNDEZ	MARÍA DEL CARMEN SALAZAR LOREDO	M	26.00	44.16	70.16	NO	5 PROPIETARIO
6	MÉNDEZ	ALEJA ROJAS MARIN	M	26.00	43.46	69.46	PRI	7 SUPLENTE
7	MÉNDEZ	EDUARDO GUTIERREZ VALDEZ	H	26.00	43.18	69.18	NO	6 SUPLENTE
8	MÉNDEZ	JOSE GUADALUPE LOPEZ ESQUIVEL	H	26.00	41.01	67.01	NUEVA ALIANZA	8 SUPLENTE
9	MÉNDEZ	JAQUELINE BORREGO RANGEL	M	15.00	51.48	66.48	NO	9 SUPLENTE
10	MÉNDEZ	YOLANDA GUADALUPE REYNA MALDONADO	M	23.00	41.85	64.85	NO	10 SUPLENTE
11	MÉNDEZ	ADRIAN GUTIERREZ LUNA	H	22.00	41.98	63.98	PRI	
12	MÉNDEZ	ROBERTO MUÑOZ SALDIVAR	H	19.00	44.26	63.26	PRI	
13	MÉNDEZ	RICARDO DAVILA LEAL	H	12.00	44.19	56.19	NO	11 RESERVA
14	MÉNDEZ	REYNA MARGARITA BOCANEGRA GARCIA	M	15.00	32.83	47.83	NUEVA ALIANZA	
15	MÉNDEZ	MA. MONCERRAT FLORES FLORES	M	10.00	32.93	42.93	PAN	12 RESERVA
16	MÉNDEZ	LUCIO VALDEZ DE LEON	H	20.00	22.75	42.75	NO	

Como se advierte, de los 16 aspirantes, 7 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 44%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	MÉNDEZ	MARIA GISELA AGUIRRE MORENO	M	26.00	44.18	70.18	NO	1 PRESIDENTA
2	MÉNDEZ	ARMANDO CORTEZ GARCIA	H	28.00	44.10	72.10	NO	2 PROPIETARIO
3	MÉNDEZ	ANA LILIA GARCIA POLANCO	M	26.00	53.98	79.98	PRI	3 PROPIETARIO
4	MÉNDEZ	JESÚS GUADALUPE AZOCAR RODRIGUEZ	H	26.00	44.65	70.65	NO	4 PROPIETARIO
5	MÉNDEZ	MARÍA DEL CARMEN SALAZAR LOREDO	M	26.00	44.16	70.16	NO	5 PROPIETARIO
6	MÉNDEZ	EDUARDO GUTIERREZ VALDEZ	H	26.00	43.18	69.18	NO	6 SUPLENTE
7	MÉNDEZ	ALEJA ROJAS MARIN	M	26.00	43.46	69.46	PRI	7 SUPLENTE
8	MÉNDEZ	JOSE GUADALUPE LOPEZ ESQUIVEL	H	26.00	41.01	67.01	NUEVA ALIANZA	8 SUPLENTE
9	MÉNDEZ	JAQUELINE BORREGO RANGEL	M	15.00	51.48	66.48	NO	9 SUPLENTE
10	MÉNDEZ	YOLANDA GUADALUPE REYNA MALDONADO	M	23.00	41.85	64.85	NO	10 SUPLENTE
11	MÉNDEZ	RICARDO DAVILA LEAL	H	12.00	44.19	56.19	NO	11 RESERVA
12	MÉNDEZ	MA. MONCERRAT FLORES FLORES	M	10.00	32.93	42.93	PAN	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados UNO ciudadanos con militancia y CUATRO que no cuentan con ella, lo cual demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
ANA LILIA GARCIA POLANCO Curricular 26.00 Entrevista 53.98 Total 79.98	LUCIO VALDEZ DE LEON	20.00	22.75	42.75

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que la C. Ana Lilia García Polanco, obtuvo una mayor calificación total, en sus valoraciones finales, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista. En ese sentido, toda vez que el primer criterio para realizar la integración de cada Consejo lo constituye, precisamente la calificación obtenida, es que fue ponderado el puntaje conseguido por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

En tal virtud, es que la C. Ana Lilia García Polanco, es la ciudadana que resulta ser la más idónea para ocupar el cargo de Consejera Propietaria, en el Consejo Municipal de Méndez.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones, pues de forma objetiva la C. Ana Lilia García Polanco obtuvo una calificación de **79.98** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado es decir el C. Lucio Valdez de León con una evaluación de **42.75**.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.

**ANA LILIA GARCÍA POLANCO
CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA**

La C. Ana Lilia García Polanco cuenta con estudios de Licenciatura en Informática por el Instituto Tecnológico de Ciudad Valles; en su trayectoria laboral se ha desempeñado durante 17 años como docente frente a grupo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, mismo que trae de relieve que cuenta con un gran compromiso profesional y estabilidad laboral, lo cual se logra únicamente al desempeñarse con honradez, profesionalismo, puntualidad y compromiso, valores que son indispensables y necesarios que debe contar un Consejero Electoral, asimismo, fue Asesor comunitario de Educación para Adultos del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos lo que demuestra su gran responsabilidad para con su comunidad y una gran interés por el desarrollo de la misma, esto así, al aportar sus conocimientos en pos de la educación.

Del desarrollo de su entrevista se advierte que aun cuando no tiene experiencia en la materia electoral, cuenta con conocimientos básicos de las funciones de un Consejo Municipal Electoral, pues explicó de buena forma las funciones que realiza dicho órgano colegiado; asimismo, se resalta su capacidad de liderazgo y de trabajo con grupos por su perfil laboral, por lo cual ha adquirido aptitudes de expresión verbal y corporal para el desarrollo de sus actividades, lo que la hacen idónea para ocupar el cargo de Consejera Municipal Electoral.

En lo tocante a la militancia de la ciudadana bajo análisis, es preciso señalar que esta se encuentra comprometida con la imparcialidad, tal como se advierte de su escrito de intención, en el cual refiere que el ser imparcial debe ser una labor en bien de la comunidad. Ello demuestra que el hecho de contar con militancia partidista no necesariamente se tenga que traducir en parcialidad hacia determinado actor político, por el contrario, compromete aún más a quien tiene ese paradigma a demostrar que no se está actuando en beneficio de nadie, solamente de la sociedad.

7. MIGUEL ALEMÁN

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	MIGUEL ALEMÁN	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO	M	31.00	44.97	75.97	NO	1 PRESIDENTA
2	MIGUEL ALEMÁN	SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA	H	30.00	44.80	74.80	NO	2 PROPIETARIO
3	MIGUEL ALEMÁN	CORNELIO GARZA LOPEZ	H	30.00	44.57	74.57	NO	4 PROPIETARIO
4	MIGUEL ALEMÁN	NINET GRACIELA GARCIA GARCIA	M	29.00	44.87	73.87	PRI	3 PROPIETARIO
5	MIGUEL ALEMÁN	ANDRES ALBERTO CHAPA SALINAS	H	30.00	43.31	73.31	NO	6 SUPLENTE

6	MIGUEL ALEMÁN	MINERVA YADIRA GONZALEZ BARRERA	M	28.00	44.93	72.93	NO	5 PROPIETARIO
7	MIGUEL ALEMÁN	LEOPOLDO MEDELES NAVA	H	28.00	40.98	68.98	NO	8 SUPLENTE
8	MIGUEL ALEMÁN	JOSUE ANTONIO RIOS CASTRO	H	28.00	38.37	66.37	NO	9 SUPLENTE
9	MIGUEL ALEMÁN	CARLOTA YZELL ORTEGA BARRERA	M	28.00	37.15	65.15	NO	7 SUPLENTE
10	MIGUEL ALEMÁN	ROBERTO JESUS PEÑA TANGUMA	H	26.00	32.50	58.50	NO	10 SUPLENTE

Como se advierte, de los 10 aspirantes, 1 cuenta con militancia en algún partido político, es decir, el 10%.

En cuanto a la integración del Consejo Municipal de Miguel Alemán se tuvo un registro de 11 aspirantes de los cuales 5 son del género femenino y 6 del masculino, de ellos, 4 mujeres y 6 hombres continuaron el procedimiento y realizaron la entrevista.

Conforme a lo anterior, la Autoridad electoral contó solo con 10 aspirantes de los cuales uno de ellos, la C. Ninet Graciela García cuenta con militancia, lo que conlleva a un razonamiento lógico-jurídico de que existe la imposibilidad material de realizar una comparativa con otros aspirante simple y sencillamente porque no existe.

Por otro lado, se optó por designar a dicha aspirante con militancia porque de no hacerlo así no hubiera integrado la totalidad del Consejo Municipal de Miguel Alemán.

Sin embargo, esta Autoridad fue exhaustiva en revisar su perfil, por lo que a efecto de motivar reforzadamente a dicha aspirante se procede a realizar un análisis de su perfil:

NINET GRACIELA GARCÍA GARCÍA CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA

La C. Ninet Graciela García García, tiene 66 años de edad, cuenta con Maestría en Desarrollo Humano impartida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en 1970 inició su carrera como docente en la Escuela Primaria 16 de Febrero, del año 2004 al 2013 ejerció el cargo como Directora en las Escuelas Primarias 16 de Febrero y Plan de Guadalupe entre una y otra, ambas pertenecientes a la Zona Escolar número 50 en Miguel Alemán, del 2002 al 2011 se desempeñó como Asesor Técnico Pedagógico de la Zona Escolar número 50, Sector 2; fue Secretaria de Educación Cultura y Deporte en el Municipio de Miguel Alemán durante la administración 2011-2013, actualmente labora como Maestra de asignatura en la Universidad Politécnica de la Región Ribereña UPRR, así como Maestra de Posgrado en la Universidad Miguel Alemán.

En cuanto a su experiencia en materia electoral ha sido tres veces Consejera Municipal Electoral, presentando únicamente la documentación correspondiente al Proceso Ordinario 2015-2016.

En cuanto al desarrollo de la entrevista, se advierte disponibilidad y buena actitud así como el deseo de contribuir con la organización de las elecciones, tiene amplios conocimientos acerca de los principios rectores y conoce de las funciones que realiza un Consejo Municipal Electoral, pues ha participado en tres ocasiones como integrante del Consejo Municipal. Asimismo, manifestó que la participación de la mujer es importante en la vida democrática de nuestro estado. Además busca la unidad entre sus colaboradores, privilegiando el dialogo, razón por la que posee cualidades de comunicación.

Se pondera la forma asertiva de responder de la consejera electoral, en los diferentes aspectos relacionados al tema de que se trata, la muestra de apego a los principios rectores de la materia, además de que posee, por su formación profesional, al ostentar el grado académico de maestra en desarrollo humano con énfasis en orientación familiar y educativa, habilidades para interactuar ante situaciones difíciles, pues por su misma profesión y actividad laboral que ha desempeñado se desprende que el trabajo en equipo es algo regular, pues ha tenido grupos de trabajadores a su mando, adicionalmente cuenta con habilidades para el diálogo y la conciliación, ya que demostró capacidad de dialogo; de la experiencia profesional que manifiesta en su Curriculum Vitae, la misma favorece la operación y supervisión de los programas y actividades institucionales relacionadas a la materia electoral, además que, de la valoración realizada se desprende, que su perfil curricular y experiencia electoral, favorecen el ejercicio de la libertad de expresión, el análisis y estudio de diversos temas relacionados con la materia electoral, ello, partiendo del hecho que, mediante la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo, pues además cuenta con ideas claras que le otorgan seguridad en su actuar, ello le permitirá llevar a cabo la vigilancia del proceso electoral, representar con transparencia y bajo los principios rectores de la materia, a la ciudadanía, adicionalmente resulta valido acotar que, de su trayectoria laboral se puede apreciar la estabilidad que mantuvo, ello queda demostrado con el hecho de que por un periodo de años más o menos extenso, se desempeñó como directora de un plantel educativo, situaciones de hecho que abonan para que ocupe el cargo de consejera electoral municipal.

Adicionalmente es notoria su capacidad profesional y académica, se destaca que tiene experiencia y madurez política, amplio léxico, buenos conceptos sociales y democráticos, debido a su labor como docente denota tener tolerancia, manejo de grupos y trabajo en equipo, sabe ser líder y enfrentar con madurez los posibles conflictos

que se le presenten, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal, su inclusión también obedece al criterio orientador de la paridad de género. Dichos atributos en gran medida le ayudaran a conducirse de forma parcial, pues además no se advierte en su trayectoria como Consejera Electoral que cuente con algún antecedente de haber incurrido en situaciones que demeriten su actuación en apego a la imparcialidad, por tal motivo, se ponderan sus habilidades y cualidades, para ser considerada como la persona idónea para ocupar el cargo que ostenta.

8. MIQUIHUANA

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	MIQUIHUANA	HERNAN RAFAEL BRAVO BRAVO	H	23.00	49.80	72.80	NO	1 PRESIDENTE
2	MIQUIHUANA	JOSE RAMON GUERRERO SILVA	H	28.00	43.50	71.50	NUEVA ALIANZA	3 PROPIETARIO
3	MIQUIHUANA	MARIO EURESTI DEL VALLE	H	22.00	43.02	65.02	PRI	5 PROPIETARIO
4	MIQUIHUANA	EONORINA GUADALUPE CEDILLO RUIZ	M	24.00	39.75	63.75	NO	2 PROPIETARIO
5	MIQUIHUANA	FRANCISCA YULETH PAEZ RODRIGUEZ	M	20.00	39.00	59.00	NO	4 PROPIETARIO
6	MIQUIHUANA	AMERICA AVILA CASTILLO	M	22.00	36.50	58.50	NO	6 SUPLENTE
7	MIQUIHUANA	ZAIDA IVETTE BARRON MEJIA	M	22.00	36.12	58.12	NO	8 SUPLENTE
8	MIQUIHUANA	LESLEY FERNANDA PAEZ COLUNGA	M	20.00	31.62	51.62	NO	10 SUPLENTE
9	MIQUIHUANA	AGUSTINA RODRIGUEZ MASCORRO	M	17.00	30.75	47.75	NO	11 RESERVA
10	MIQUIHUANA	JAIME GONZALEZ CAPETILLO	H	20.00	25.87	45.87	NO	7 SUPLENTE
11	MIQUIHUANA	ROSALINDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M	19.00	22.50	41.50	PRI	12 RESERVA
12	MIQUIHUANA	LUIS RENE RODRIGUEZ CHAVEZ	H	15.00	25.75	40.75	NO	9 SUPLENTE
13	MIQUIHUANA	MIRIAM IVETTE SOTO GONZALEZ	M	15.00	16.00	31.00	NO	

Como se advierte, de los 13 aspirantes, 3 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 23%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	MIQUIHUANA	HERNAN RAFAEL BRAVO BRAVO	H	23.00	49.80	72.80	NO	1 PRESIDENTE
2	MIQUIHUANA	EONORINA GUADALUPE CEDILLO RUIZ	M	24.00	39.75	63.75	NO	2 PROPIETARIO
3	MIQUIHUANA	JOSE RAMON GUERRERO SILVA	H	28.00	43.50	71.50	NUEVA ALIANZA	3 PROPIETARIO
4	MIQUIHUANA	FRANCISCA YULETH PAEZ RODRIGUEZ	M	20.00	39.00	59.00	NO	4 PROPIETARIO
5	MIQUIHUANA	MARIO EURESTI DEL VALLE	H	22.00	43.02	65.02	PRI	5 PROPIETARIO
6	MIQUIHUANA	AMERICA AVILA CASTILLO	M	22.00	36.50	58.50	NO	6 SUPLENTE
7	MIQUIHUANA	JAIME GONZALEZ CAPETILLO	H	20.00	25.87	45.87	NO	7 SUPLENTE
8	MIQUIHUANA	ZAIDA IVETTE BARRON MEJIA	M	22.00	36.12	58.12	NO	8 SUPLENTE
9	MIQUIHUANA	LUIS RENE RODRIGUEZ CHAVEZ	H	15.00	25.75	40.75	NO	9 SUPLENTE
10	MIQUIHUANA	LESLEY FERNANDA PAEZ COLUNGA	M	20.00	31.62	51.62	NO	10 SUPLENTE
11	MIQUIHUANA	AGUSTINA RODRIGUEZ MASCORRO	M	17.00	30.75	47.75	NO	11 RESERVA
12	MIQUIHUANA	ROSALINDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M	19.00	22.50	41.50	PRI	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados DOS ciudadanos con militancia y TRES que no cuentan con ella, lo cual demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
JOSE RAMON GUERRERO SILVA Curricular 28.00 Entrevista 43.50 Total 71.50	MIRIAM IVETTE SOTO GONZALEZ	15.00	16.00	31.00
MARIO EURESTI DEL VALLE Curricular 22.00 Entrevista 43.02 Total 65.02				

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que el C. José Ramón Guerrero Silva y el C. Mario Euresti del Valle, obtuvieron una mayor calificación total, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista. En ese sentido, es que fueron ponderadas las calificaciones obtenidas por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

En tal virtud, es que el C. José Ramón Guerrero Silva y el C. Mario Euresti del Valle, son los ciudadanos que resultan ser los más idóneos para ocupar los cargos de Consejeros Propietarios, en el Consejo Municipal de Miquihuana.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones, pues de forma objetiva el C. José Ramón Guerrero Silva, obtuvo una calificación de **71.50** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado es decir la C. Miriam Ivette Soto González con una evaluación de **31.00**.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.

**JOSÉ RAMÓN GUERRERO SILVA
CONSEJERO DESIGNADO CON MILITANCIA**

El C. José Ramón Guerrero Silva de sus estudios se advierte que tiene Título como Médico Veterinario, así como refiere contar con grado académico de Maestro en Educación con énfasis en Metodología de la Investigación, otorgado por la Universidad del Golfo, en su vida profesional se ha desempeñado como Inspector Fitozoosanitario en la dependencia de Inspección y Vigilancia en Fomento y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Tamaulipas, como profesor de la materia de tecnologías con énfasis de campo en ganadería y agricultura, así también en la materia de biología, ambas, en la secundaria técnica número 26 "Gral. Alberto Carrera Torres", en Miquihuana, Tamaulipas, se desempeñó en el extranjero como dairy scientist en la empresa riverview llp., en Morris Minnesota en los Estados Unidos de Norteamérica, y cuenta con experiencia en materia electoral pues se desempeñó como Consejero Electoral municipal en el proceso local electoral de 2015-2016, lo que abona a la integración del consejo, pues adquirió experiencia a partir de la reforma político electoral de 2014, en tres elecciones una de las cuales fue la municipal, que es la correspondiente al corriente Proceso Electoral 2017-2018

Respecto a su entrevista manifiesta que el motivo principal para participar nuevamente en este proceso de selección de consejeros es su compromiso con la participación ciudadana, así como su formar parte de la organización de una elección. También comentó que su experiencia como capacitador electoral fue una experiencia importante para su formación en la materia, lo que se considera abona a la integración del Consejo Municipal.

En cuanto a su persona, muestra habilidad de respuesta en los cuestionamientos, así como buena actitud y disposición para colaborar en equipo, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejero Municipal; de su trayectoria académica se desprende una sólida formación, y es de considerarse en ese sentido, toda vez que el grado académico que posee, tiene por objetivo la ampliación y el desarrollo de conocimientos con la misión de por un lado, solucionar problemas disciplinarios, profesionales, o interdisciplinarios, y por otra parte, que el individuo obtenga herramientas básicas que luego le abrirán el camino de la investigación en un área específica de la ciencia, el arte o de la tecnología, lo que garantiza el conocimiento necesario para desempeñar las funciones inherentes al cargo, ya que cuenta con diversas constancias que acreditan su formación profesional, tales como título de nivel licenciatura, así como su desempeño laboral en el área de la docencia, y aunado a ello, el grado académico de maestro; además, de contar con la participación laboral en el extranjero.

Ahora bien, en el desarrollo de su entrevista se identificaron habilidades y aptitudes sobre el desempeño que ha tenido en su vida profesional y cívica, de lo que resulta evidente su capacidad en los rubros de liderazgo, comunicación, manejo y resolución de problemas, persuasión y negociación, trabajo bajo presión, ello al responder de forma asertiva las preguntas y cuestionamientos que le fueron planteadas.

Demostró conocimientos en materia electoral, pues manifestó haber sido consejero en elecciones anteriores. También compartió, que en esta ocasión, lo que lo motivó a participar nuevamente es el trabajo que en los Consejos Electorales de realiza, destacó la importancia de la participación ciudadana que los ciudadanos realizan como consejeros, al formar parte del proceso y vigilar que todo sea legal, transparente y acorde a la ley. Mencionó que al participar, se tiene la oportunidad de saber cómo se desarrolla el proceso y se va adquiriendo experiencia, argumentando que le gustó la experiencia, que aprendió cosas nuevas, lo cual consideró importante "ya que cuando uno está afuera tiene otras ideas".

Concluyó mencionando que de su experiencia personal advierte que el proceso se hace bien, es adecuado y acorde a los tiempos, que todo está ligado, es claro y que a su pensar los partidos políticos así lo vieron; destacando que el objetivo como Consejeros es tener unas elecciones libres y transparentes, y que el IETAM tenga su renombre.

En relación con su militancia partidista, cabe señalar que el ciudadano con sus respuestas demostró en todo momento apego a los principios rectores de la materia; que cuenta con conocimientos suficientes para cumplir con las funciones inherentes al cargo de consejero, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral; con habilidades de comunicación; que tiene arraigo a su comunidad; además, en su actuación en el Consejo refirió que los compañeros y los partidos tenían conocimiento de lo que se estaba llevando a cabo, no había algún conflicto, al contrario. Por lo anteriormente expuesto, es un perfil idóneo para desempeñar el cargo.

MARIO EURESTI DEL VALLE CONSEJERO DESIGNADO CON MILITANCIA

El C. Mario Euresti Del Valle en su formación curricular su máximo grado de estudios es el nivel de bachillerato, tiene experiencia como contralor desempeñándose la mayor parte de su vida laboral en este ramo. En cuanto a la Materia Electoral tiene experiencia desde 1995, iniciando como funcionario de casilla, ha sido asistente electoral en 1995, secretario de consejo en 1998, y consejero presidente en 2001, así como en 2013 y 2015-2016.

De lo manifestado en su currículo concuerda con lo expresado en la entrevista, demuestra tener conocimiento en la materia al comentar que su trabajo dentro del ámbito electoral siempre ha sido con apego a los principios rectores de la materia, destaca la imparcialidad al expresar que es un principio importante para cada uno de los acuerdos celebrados en la función electoral.

En cuanto a la resolución de problemas manifiesta que se deben resolver por acuerdo de la mayoría de los miembros del cuerpo colegiado, además de mostrarse como una persona hábil al responder los cuestionamientos, con lo que corrobora su experiencia y conocimientos en la materia,

En el desarrollo de la entrevista, mostró y además conocer el concepto de los principios rectores de la materia electoral, ya que ha ocupado los cargos de secretario, consejero y consejero presidente del comité municipal electoral, además cuenta con compromiso social, y ello resulta evidente, al momento de que refiere haber participado en campañas de combate contra incendios y de reforestación en la colonia la Peña de ese municipio.

Cuenta con habilidades de comunicación y tiene experiencia de trabajo en equipo, ello, pues ha integrado cuerpos colegiados en diversos procesos electorales, no pasa desapercibido el cargo de contralor que desempeño, por lo que resulta necesario traer a colación las funciones de un contralor (ello abona de forma superlativa al perfil del consejero), *"desarrollar tareas dirigidas a la gestión de la empresa o dependencia, proponer mecanismos de control para su mejora, optimización de los procesos internos, supervisar la implementación y evaluación de protocolos y políticas internas e incluso facilitar a la Dirección el trabajo de estrategia"*, adicionalmente demostró capacidad de liderazgo.

Con relación a la militancia partidista, el ciudadano alude en la entrevista *"soy IETAM desde que nació en 1995"*, lo que demuestra valores democráticos y apego a los principios que rigen la institución; además señaló que le gusta que las cosas se realicen conforme marcan los reglamentos y las normas electorales, y que para él representa satisfacción poner de su parte en estos procesos. Y específicamente sobre el principio de imparcialidad destacó que *"es fundamental, es la forma que podemos darle credibilidad a la labor que nosotros estamos desarrollando"*. También hizo alusión que la responsabilidad que implica la figura de Consejeros Electorales, aduciendo que significa dejar de lado todos los sentires con partidos o candidatos en otra instancia y al estar como consejeros se debe aportar la credibilidad que el órgano necesita, y que eso se logra haciendo un trabajo completamente imparcial, dándoles equidad a todos los participantes. Además, el propio ciudadano menciona que nunca ha tenido arraigo con ningún partido. Por lo anteriormente expuesto, se considera idóneo el perfil del ciudadano.

9. NUEVO LAREDO

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	NUEVO LAREDO	OSCAR GOMEZ SALDIVAR	H	36.00	44.82	80.82	NO	
2	NUEVO LAREDO	ELIZABETH PEÑA ORTIZ	M	21.00	54.12	75.12	PRI	3 PROPIETARIO
3	NUEVO LAREDO	ILEANA MARIGEL REJON GARCIA	M	30.00	44.80	74.80	NO	1 PRESIDENTA
4	NUEVO LAREDO	CESAR EUGENIO HERNANDEZ ANCONA	H	30.00	44.65	74.65	NO	2 PROPIETARIO
5	NUEVO LAREDO	MARCO ANTONIO GOMEZ SALDIVAR	H	30.00	43.41	73.41	NO	4 PROPIETARIO
6	NUEVO LAREDO	ALVARO ZAVALA ORTEGON	H	28.00	44.26	72.26	NO	5 PROPIETARIO
7	NUEVO LAREDO	FRANCISCO JAVIER LUGO GARCIA	H	28.00	43.97	71.97	NO	7 SUPLENTE
8	NUEVO LAREDO	JOSÉ SOTERO CASTAÑÓN GARCÍA	H	32.00	39.71	71.71	NO	9 SUPLENTE
9	NUEVO LAREDO	SHULAMIS GONZALEZ MALDONADO	M	28.00	43.70	71.70	PRI	6 SUPLENTE
10	NUEVO LAREDO	YOLANDA RAMIREZ LAGUNES	M	28.00	43.69	71.69	NO	8 SUPLENTE
11	NUEVO LAREDO	PEDRO ARMANDO QUIJANO AMADOR	H	28.00	43.25	71.25	PRI	11 RESERVA
12	NUEVO LAREDO	MARIA CRISTINA LOBO MACIAS	M	28.00	42.72	70.72	NO	10 SUPLENTE
13	NUEVO LAREDO	AURELIO BERLANGA MENDOZA	H	28.00	42.27	70.27	PRI	
14	NUEVO LAREDO	ILSE AMELI DE LEON MARTINEZ	M	25.00	44.97	69.97	NO	12 RESERVA
15	NUEVO LAREDO	JOSE LUIS DIAZ ROLDAN	H	25.00	44.80	69.80	NO	
16	NUEVO LAREDO	ROSARIO MERIT BARRERA CAMACHO	M	26.00	43.25	69.25	NO	
17	NUEVO LAREDO	HUMBERTO PALOMARES LEON	H	25.00	42.42	67.42	NO	
18	NUEVO LAREDO	RODOLFO VALENTINO VARA NUÑEZ	H	28.00	39.12	67.12	PRI	
19	NUEVO LAREDO	MARTIN SOTO BAUTISTA	H	24.00	42.77	66.77	NO	
20	NUEVO LAREDO	JUAN DANIEL RAMIREZ RADA	H	23.00	43.43	66.43	NO	
21	NUEVO LAREDO	ADRIAN FIGUEROA GALINDO	H	30.00	35.33	65.33	NO	
22	NUEVO LAREDO	MARCELINO PORRAS DIAZ	H	28.00	37.30	65.30	NO	
23	NUEVO LAREDO	RAÚL RAMÍREZ REYNA	H	29.00	36.20	65.20	PRI	
24	NUEVO LAREDO	CESAR ARMANDO PADRON CELIS	H	28.00	36.80	64.80	ENCUENTRO SOCIAL	
25	NUEVO LAREDO	GUADALUPE MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ	M	26.00	36.66	62.66	NO	
26	NUEVO LAREDO	JOSE FRANCISCO IBARRA RODRIGUEZ	H	26.00	36.12	62.12	NO	
27	NUEVO LAREDO	JAIME CÉSAR SAUCEDO MONTOY	H	26.00	35.75	61.75	NO	
28	NUEVO LAREDO	MARIO ANDRES GOMEZ ALMANZA	H	20.00	40.22	60.22	NO	
29	NUEVO LAREDO	CARLOS FERNANDO VARA HERNANDEZ	H	22.00	36.35	58.35	NO	
30	NUEVO LAREDO	MOISES EDUARDO DOLORES CANCHE	H	26.00	31.60	57.60	PRI	
31	NUEVO LAREDO	MARIA ISABEL RAMOS PARRA	M	23.00	34.12	57.12	NO	
32	NUEVO LAREDO	HUGO PEDRO FLORES SERDAN	H	23.00	32.92	55.92	NO	
33	NUEVO LAREDO	CECILIA VIVIANA LUNA ESCOBEDO	M	25.00	30.37	55.37	PRI	
34	NUEVO LAREDO	ISAAC DEL CASTILLO CONTRERAS	H	26.00	29.17	55.17	PRI	

35	NUEVO LAREDO	CARLOS ALBERTO SOTO CANTU	H	26.00	28.60	54.60	NO	
36	NUEVO LAREDO	ERIKA LILIANA TORRES VAZQUEZ	M	18.00	35.29	53.29	NO	
37	NUEVO LAREDO	JOSE ANTONIO VILLA MEDINA	H	27.00	21.62	48.62	NO	
38	NUEVO LAREDO	RODOLFO VALENTINO VARA HERNÁNDEZ	H	23.00	24.12	47.12	NO	

Como se advierte, de los 38 aspirantes, 10 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 26%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	NUEVO LAREDO	ILEANA MARIGEL REJON GARCIA	M	30.00	44.80	74.80	NO	1 PRESIDENTA
2	NUEVO LAREDO	CESAR EUGENIO HERNANDEZ ANCONA	H	30.00	44.65	74.65	NO	2 PROPIETARIO
3	NUEVO LAREDO	ELIZABETH PEÑA ORTIZ	M	21.00	54.12	75.12	PRI	3 PROPIETARIO
4	NUEVO LAREDO	MARCO ANTONIO GOMEZ SALDIVAR	H	30.00	43.41	73.41	NO	4 PROPIETARIO
5	NUEVO LAREDO	ALVARO ZAVALA ORTEGON	H	28.00	44.26	72.26	NO	5 PROPIETARIO
6	NUEVO LAREDO	SHULAMIS GONZALEZ MALDONADO	M	28.00	43.70	71.70	PRI	6 SUPLENTE
7	NUEVO LAREDO	FRANCISCO JAVIER LUGO GARCÍA	H	28.00	43.97	71.97	NO	7 SUPLENTE
8	NUEVO LAREDO	YOLANDA RAMIREZ LAGUNES	M	28.00	43.69	71.69	NO	8 SUPLENTE
9	NUEVO LAREDO	JOSÉ SOTERO CASTAÑÓN GARCÍA	H	32.00	39.71	71.71	NO	9 SUPLENTE
10	NUEVO LAREDO	MARIA CRISTINA LOBO MACIAS	M	28.00	42.72	70.72	NO	10 SUPLENTE
11	NUEVO LAREDO	PEDRO ARMANDO QUIJANO AMADOR	H	28.00	43.25	71.25	PRI	11 RESERVA
12	NUEVO LAREDO	ILSE AMELI DE LEON MARTINEZ	M	25.00	44.97	69.97	NO	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fue designado UN ciudadano con militancia y CUATRO que no cuentan con ella, lo cual demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
ELIZABETH PEÑA ORTIZ Curricular 21.00 Entrevista 54.12 Total 75.12	OSCAR GÓMEZ SALDÍVAR	36.00	44.82	80.82
	JOSÉ LUIS DÍAZ ROLDÁN	25.00	44.80	69.80
	ROSARIO MERIT BARRERA CAMACHO	26.00	43.25	69.25
	HUMBERTO PALOMARES LEON	25.00	42.42	67.42
	MARTIN SOTO BAUTISTA	24.00	42.77	66.77
	JUAN DANIEL RAMIREZ RADA	23.00	43.43	66.43
	ADRIAN FIGUEROA GALINDO	30.00	35.33	65.33
	MARCELINO PORRAS DIAZ	28.00	37.30	65.30
	GUADALUPE MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ	26.00	36.66	62.66
	JOSE FRANCISCO IBARRA RODRIGUEZ	26.00	36.12	62.12
	JAIME CÉSAR SAUCEDO MONTOY	26.00	35.75	61.75
	MARIO ANDRES GOMEZ ALMANZA	20.00	40.22	60.22
	CARLOS FERNANDO VARA HERNANDEZ	22.00	36.35	58.35
	MARIA ISABEL RAMOS PARRA	23.00	34.12	57.12
	HUGO PEDRO FLORES SERDAN	23.00	32.92	55.92
	CARLOS ALBERTO SOTO CANTU	26.00	28.60	54.60
	ERIKA LILIANA TORRES VAZQUEZ	18.00	35.29	53.29
	JOSE ANTONIO VILLA MEDINA	27.00	21.62	48.62
	RODOLFO VALENTINO VARA HERNÁNDEZ	23.00	24.12	47.12

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que la C. Elizabeth Peña Ortiz obtuvo una mayor calificación total, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista, salvo en el caso del C. Oscar Gómez Saldivar. No obstante, cabe precisar que la C. Elizabeth Peña Ortiz, fue designada por esta autoridad atendiendo el principio de paridad de género. En ese sentido, es que fueron ponderadas tanto las calificaciones obtenidas por la ciudadana designada en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad, así como por el principio de paridad de género en observancia para efectuar la designación de mérito, en el Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones y en observancia al principio paritario. En tal virtud, es que la C. Elizabeth Peña Ortiz, es la ciudadana que resulta ser la más idónea para ocupar el cargo de Consejera Propietaria, en el Consejo Municipal de referencia.

a) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.

**ELIZABETH PEÑA ORTIZ
CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA**

La C. Elizabeth Peña Ortiz, tiene 46 años de edad, cuenta con estudios de licenciatura en derecho hasta el tercer semestre, y ha laborado como auxiliar jurídico en el Centro de Readaptación Social de Nuevo Laredo (penales 1 y 2); en INEGI como promotor entrevistador de proyectos; en el IFE, como promotor, además de haber prestado sus servicios en algunos programas gubernamentales. Tiene experiencia electoral, pues trabajo como promotora en el entonces Instituto Federal Electoral, y fue consejera distrital durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el 01 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Nuevo Laredo.

Cuenta además con diversas participaciones a cursos, talleres, conferencias y seminarios, principalmente en materia de derechos humanos, transparencia, superación personal, etcétera, impartidos en su gran mayoría por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El desarrollo de la entrevista sirvió para identificar en la consejera, que tiene suficientes conocimientos en materia electoral, al contestar de forma asertiva en diferentes aspectos relacionados al tema de que se trata, así como apego a los principios rectores de la materia, además de que posee, por su formación académica, al tener carrera trunca en materia de derecho, así mismo cuenta con varios cursos, talleres y seminarios en materia de derechos humanos, entre otros temas, muestra habilidades para interactuar ante situaciones difíciles, pues por su actividad laboral y cívica que ha desempeñado se desprende que el trabajo en equipo es algo regular en su vida, adicionalmente cuenta con habilidades para el diálogo y la conciliación, pues mostró capacidad para ello; en ese entendido, es considerada como idónea para ocupar el cargo por el que concursa, aplicando además, el criterio de paridad y pluralidad, de la experiencia profesional que manifiesta en su Curriculum Vitae, favorece la operación y supervisión de los programas y actividades institucionales relacionadas a la materia electoral, además que, de la valoración realizada se desprende que, favorece el ejercicio de la libertad de expresión, el análisis y estudio de diversos temas relacionados con la materia electoral y la difusión de las tareas institucionales bajo el principio de máxima publicidad, ello, partiendo del hecho que, mediante la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo de consejera electoral, su capacidad de liderazgo queda demostrada pues ha sido participado como integrante de órganos colegiados, su compromiso social queda de manifiesto pues ha sido dama voluntaria en Servicio Nacional Militar, participa en la asociación civil "derechos del concebido" entre otras actividades de carácter social, además de su experiencia en la detección de problemáticas, elaboración de propuestas y desarrollo de acciones, desde su óptica, considera que el hombre y la mujer deben ser tratados en igualdad de circunstancias, todo ello resulta suficiente para considerarla idónea para cumplir con las funciones inherentes al cargo de consejera, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral.

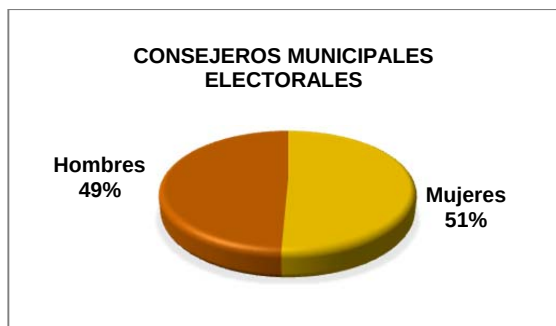
La razón por la cual se designó a la ciudadana de referencia pese a contar con militancia partidista, es porque está comprometida de manera abierta con la democracia, además que ha dado muestra de saber trabajar en equipo, así como contar con experiencia electoral. Además, cabe mencionar que la militancia no constituye un impedimento para que la ciudadana en comento no pueda participar desde luego siendo imparcial en su actuar como se sabe que lo realizará conforme a los principios antes señalados.

II. MOTIVACIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ALTAMIRA Y SAN NICOLÁS CON OBSERVANCIA AL CRITERIO ORIENTADOR DE PARIDAD DE GÉNERO.

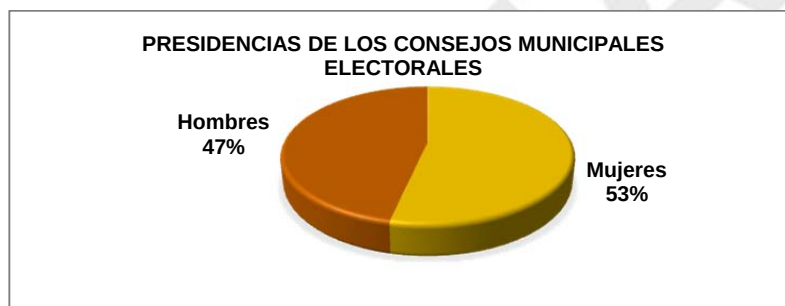
En cumplimiento los considerandos 9.2.2 y 9.4 de la resolución de fecha 15 de enero del 2018, recaída al expediente TE-RAP-14/2017 Y SUS ACUMULADOS, en la cual se señala que esta autoridad debe de fundar y motivar la integración de los Consejos de Altamira y San Nicolás, por cuanto hace al principio de paridad.

Cabe resaltar que, esta autoridad en todo momento aplica los principios y criterios orientados, en el caso para la designación de los integrantes de los consejos municipales, tan es así que, de la conformación actual de los mismos, tenemos que de los 430 Consejeros Municipales Electorales designados:

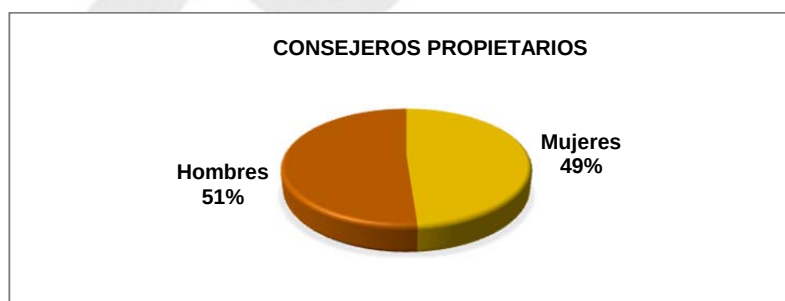
- 218 son Mujeres
- 212 son Hombres



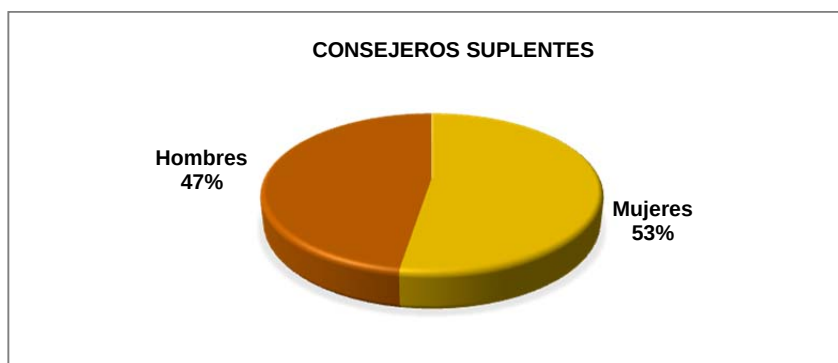
- De dicha integración, de 43 Presidencias en los Consejos Municipales Electorales, 23 son ocupadas por mujeres y 20 por hombres.



- De los 215 Consejeros Municipales Electorales propietarios, 105 son Mujeres y 110 son Hombres.



- De los 215 Consejeros Municipales Electorales suplentes 113 son Mujeres y 102 son Hombres.



Consejo Municipal	Presidencia de los CM	Propietarios		Suplentes		Total del Consejo	
	Género	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
ABASOLO	Hombre	2	3	1	4	3	7
ALDAMA	Hombre	3	2	2	3	5	5
ALTAMIRA	Hombre	4	1	3	2	7	3
ANTIGUO MORELOS	Mujer	3	2	3	2	6	4
BURGOS	Hombre	2	3	2	3	4	6
BUSTAMANTE	Hombre	2	3	3	2	5	5
CAMARGO	Mujer	3	2	2	3	5	5
CASAS	Mujer	3	2	3	2	6	4
CD. MADERO	Hombre	2	3	5	0	7	3
CRUILLAS	Hombre	2	3	1	4	3	7
GÓMEZ FARÍAS	Mujer	2	3	2	3	4	6
GONZÁLEZ	Hombre	2	3	2	3	4	6
GÜEMEZ	Hombre	2	3	2	3	4	6
GUERRERO	Mujer	3	2	3	2	6	4
G. DÍAZ ORDÁZ	Hombre	2	3	2	3	4	6
HIDALGO	Hombre	2	3	5	0	7	3
JAUMAVE	Mujer	2	3	3	2	5	5
JIMÉNEZ	Hombre	2	3	3	2	5	5
LLERA	Hombre	2	3	3	2	5	5
MAINERO	Mujer	3	2	5	0	8	2
EL MANTE	Mujer	2	3	2	3	4	6
MATAMOROS	Mujer	2	3	3	2	5	5
MÉNDEZ	Mujer	3	2	3	2	6	4
MIER	Mujer	3	2	3	2	6	4
MIGUEL ALEMÁN	Mujer	3	2	1	4	4	6
MIQUIHUANA	Hombre	2	3	3	2	5	5
NUEVO LAREDO	Mujer	2	3	3	2	5	5
NUEVO MORELOS	Mujer	3	2	3	2	6	4
OCAMPO	Mujer	3	2	2	3	5	5
PADILLA	Hombre	2	3	3	2	5	5
PALMILLAS	Mujer	3	2	4	1	7	3
REYNOSA	Mujer	2	3	3	2	5	5
RÍO BRAVO	Hombre	2	3	1	4	3	7
SAN CARLOS	Hombre	2	3	2	3	4	6
SAN FERNANDO	Mujer	3	2	1	4	4	6
SAN NICOLÁS	Mujer	4	1	3	2	7	3
SOTO LA MARINA	Mujer	2	3	2	3	4	6
TAMPICO	Mujer	3	2	3	2	6	4
TULA	Mujer	3	2	2	3	5	5
VALLE HERMOSO	Hombre	2	3	3	2	5	5
VICTORIA	Mujer	2	3	2	3	4	6
VILLAGRÁN	Hombre	2	3	2	3	4	6
XICOTÉNCATL	Hombre	2	3	4	1	6	4
		105	110	113	102	218	212
		49%	51%	53%	47%	51%	49%

Es de señalar que en el municipio de **Altamira** participaron en la etapa de entrevistas 55 aspirantes, de los cuales eran 25 hombres y 35 mujeres, es decir, 40% eran del género masculino y 60% del género femenino.

Por lo que respecta al municipio de **San Nicolás**, la participación de aspirantes ascendió a 23 participantes, de los cuales 9 son hombres y 14 mujeres, es decir la participación fue de 39% hombres y 61% mujeres.

En ambos casos, del 100% de las personas designadas $\frac{3}{4}$ partes fueron mujeres, de esta manera, el género femenino excedió sólo en $\frac{1}{4}$ al género masculino, por tanto garantizando una participación efectiva y, con base a una regla matemática y estadística, no existe una sobrerepresentación de las mujeres, sino una acción afirmativa basada en la totalidad de los aspirantes al cargo de los consejos municipales, de igual manera en la designación de los suplentes al ser seleccionados dos hombres y tres mujeres, pues el caso es que en la representación de ambos géneros se observa que existe concordancia con el total de participantes, siendo esto una representación de un 60% de las mujeres y 40% de los hombres.

Cabe resaltar que, en ambos casos, las aspirantes del género femenino obtuvieron mejores calificaciones respecto de los aspirantes del género masculino, es por ello, que forzosamente las mujeres contarían con mayor presencia en la integración de los Consejos Municipales de referencia.

Atendiendo a la necesidad histórica de que la mujer tenga acceso a puestos públicos, y observando el auge y el interés por las mujeres de participar en dichos municipios, siendo un mérito de las mismas posicionarse en los lugares más altos, revelando la idoneidad para el cargo, es que esta autoridad aplicó como política pública la utilización de una acción afirmativa a favor de las mujeres.

Esta estrategia política que tiene como objetivo garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres, en la necesidad de incrementar y acelerar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones. Esto significa que mujeres y hombres, en los cargos de elección y en los de la administración pública, tengan porcentajes similares respecto de la población que representan. En efecto, la paridad constituye una de las estrategias orientadas a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que han mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de deliberación y toma de decisiones.

Lo anterior, conociendo las circunstancias históricas y culturales que ha sufrido el género femenino, sin dejar de observar la participación política la cual hasta hace una década era casi nula en nuestro país, los legisladores federales optaron por tomar acciones afirmativas para que las mujeres tuvieran acceso a cargos públicos, por lo que se tomaron acciones consistentes en la equidad de género, la cual posteriormente se convertiría en el principio de paridad, el cual debe ser observado por todos los actores políticos del país.

Por tanto, en relación con la incorporación del principio de paridad de género en el ámbito local, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la paridad constituye un fin no solamente constitucionalmente válido, sino constitucionalmente exigido, y precisó que para el debido cumplimiento de dicho mandato es factible el establecimiento de acciones afirmativas, las cuales son medidas de carácter administrativo y/o legislativo que implican un tratamiento preferente a un cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado.⁸

En esa misma tesitura, es de resaltar el comentario realizado por la Magistrada del Tribunal Electoral de Tamaulipas, Emilia Vela González, en la sesión pública de fecha 15 de enero del presente año, en la cual hizo mención de que, en cuanto a la paridad, la visión de las Autoridades Jurisdiccionales Federales, es que se observa a la misma como un piso mínimo, y no como un techo, ello impide que se deba observar de manera escrupulosa el 50% de cada género, y es válido que haya más mujeres, tanto en los cargos de elección popular como en las designaciones de los órganos administrativos, que es el caso, es decir, es permitido que las mujeres sean más, ello porque se advierte que se prevé como una medida compensatoria por la distinción y exclusión que por años ha sufrido el género femenino.

Sirva de apoyo la Jurisprudencia 3/2015 emitida por la Sala Superior del poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo primero, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en la Opinión Consultiva OC-4/84, y al resolver los Casos *Castañeda Gutman Vs. México*, y *De las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana*; se advierte que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.

De igual manera la Sala Regional Monterrey, dentro del expediente SM-JRC-10/2016 Y SM-JDC-36/2016, ACUMULADOS ha señalado que un Instituto Electoral Local, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, tiene facultades para establecer los lineamientos generales que estime necesarios para instrumentar el principio de paridad de género y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legislativas que contemplen reglas específicas en la materia.

Por ello, el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene la obligación de hacer valer la paridad de género, mismo que surge de un precepto constitucional mismo que es de observancia general para todos los órganos electorales. Sin embargo, no basta con designar al género femenino en cargos públicos, sino también, que efectivamente cumplan con el fin de dicho principio, y que gracias a éste, surja un empoderamiento efectivo y no solo subjetivo, por esta razón, esta autoridad tomó como una acción afirmativa la integración mayoritaria por mujeres en los casos de los Consejos Municipales de **Altamira y San Nicolás**.

⁸ SM-JRC-10/2016 Y SM-JDC-36/2016, ACUMULADOS

III. VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS LUIS ALBERTO MORENO MAYORGA Y JOSÉ GILBERTO LÚA GARCÍA, DE LOS MUNICIPIOS DE GONZÁLEZ Y MATAMOROS, RESPECTIVAMENTE.

En este apartado Procedemos a dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 9.3.3, mismo que dio origen al resolutivo quinto de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tamaulipas, en fecha quince de enero del año 2018, dentro del expediente identificado con la clave alfa numérica TE-RAP-14-2017 y sus acumulados.

Por lo que respecta al hecho de que el aspirante refiere ser Asesor Jurídico del Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, situación que no podemos soslayar para los efectos de su idoneidad, ahora bien, es causa de inelegibilidad para ocupar el cargo de consejero municipal electoral, entre otras, no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y al referir el entrevistado ser Asesor Jurídico de la Presidencia Municipal, resulta pertinente analizar si dicha figura puede ser motivo de la inelegibilidad del ciudadano Luis Alberto Moreno Mayorga, y para mejor ilustración, fue necesario requerir informes a la Presidencia Municipal del González, Tamaulipas; habiendo contestado Sergio A. Cervantes González en su carácter de Secretario del Ayuntamiento mediante oficio de fecha 18 de enero de 2018, que LUIS ALBERTO MORENO MAYORGA SE DESEMPEÑA COMO ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE GONZALEZ, ADMINISTRACION 2016-2017; así mismo, se advierte que sus funciones se limitan a brindar asesoría legal a diversos departamentos de la Administración Municipal.

En ese tenor, es necesario precisar, que no existe en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, disposición legal de que alguna persona pueda tener el cargo de Asesor o Auxiliar Jurídico, teniendo por esa razón, funciones de director o atribuciones de mando sobre otras personas.

Se hace tal precisión, porque respecto de cada uno de los otros cargos de diversos funcionarios municipales previstos en Código Municipal, el Presidente Municipal, el Cabildo como órgano colegiado, los regidores en lo individual, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Síndico, y los diversos secretarios municipales, tienen establecidas diversas atribuciones, facultades y funciones, que son propias de la naturaleza de dichos cargos.

Del contenido del informe referido se desprenden los siguientes aspectos:

a) Que las actividades que realiza la figura del Asesor o Auxiliar Jurídico, dentro de la administración municipal, son, entre otras: brindar asesoría legal a diversos departamentos de la Administración Municipal, y así también de forma gratuita, asesorar jurídicamente a personas de escasos recursos que acuden solicitando esa ayuda a la presidencia municipal.

b) Que dicha figura de Asesor o Auxiliar Jurídico no maneja recursos económicos, ni personal, debido a que es sólo una figura de apoyo legal, pues caso contrario hubiera sido informado por el Secretario o por el Oficial Mayor de dicho Ayuntamiento, además, dicha figura pertenece al nivel tres de la administración municipal.

En ese contexto, pretender atribuir funciones y facultades de mando, a una persona que desempeñe cualquier cargo público, bajo apreciaciones subjetivas que no se encuentren respaldadas en una disposición legal, equivaldría a realizar una pesquisa en las actividades laborales del Ciudadano Luis Alberto Moreno Mayorga para tratar de encuadrar y forzar causas de inelegibilidad para ocupar cargos públicos, lo cual va contra las tendencias de la expansión y progresividad de los derechos humanos; de esa manera, no podemos considerar que una persona ejerce funciones dentro de la administración pública, si estas no están contempladas expresamente en la ley que deba regularlas (Código Municipal), y de ello derivar causas de inelegibilidad para cargos públicos que en la ley no se establecen de forma expresa.

Por lo tocante a la curricular del C. Luis Alberto Moreno Mayorga, se destaca que es Licenciado en Derecho, Titulado, egresado del Instituto Mantense de Estudios Profesionales, se ha dedicado al ejercicio libre de su profesión, asimismo se ha desempeñado como Defensor de oficio y Asesor en el Ayuntamiento de González, Tamaulipas.

Es de señalar que, en el desarrollo de su entrevista demostró tener conocimientos en la materia, al contestar de forma asertiva en diferentes aspectos relacionados al tema de que se trata, así como apego a los principios rectores de la materia, además de que posee, por su formación profesional, al ser letrado en la rama del derecho, habilidades para interactuar ante situaciones difíciles, adicionalmente cuenta con habilidades para el diálogo y la conciliación; por ello es considerado como un candidato idóneo para ocupar el cargo por el que concursa, aplicando además, el criterio de paridad y pluralidad, de la experiencia profesional que manifiesta en su Curriculum Vitae, favorece la operación y supervisión de los programas y actividades institucionales relacionadas a la materia electoral, además que, de la valoración realizada se desprende, que el aspirante favorece el ejercicio de la libertad de expresión, el análisis y estudio de diversos temas relacionados con la materia electoral y la difusión de las tareas institucionales bajo el principio de máxima publicidad, ello, partiendo del hecho que, mediante la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo.

Por lo que respecta a la integración del Consejo Municipal de Matamoros es de resaltar que el aspirante José Gilberto Lúa García ocupa el puesto de Secretario Técnico de Gerencia en la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el cual es un Organismo Publico descentralizado del mismo municipio.

Situación que no podemos soslayar para los efectos de su idoneidad, ahora bien, es causa de inelegibilidad para ocupar el cargo de consejero municipal electoral, entre otras, no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, ello motiva a llevar a cabo un análisis, sobre si dicha figura laboral, puede ser motivo de la inelegibilidad del ciudadano José Gilberto Lúa García, por ello fue necesario requerir informes a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas; habiendo contestado Ma. Guadalupe Vega Coronado en su carácter de Director de Recursos Humanos mediante oficio de fecha 16 de enero del 2018, que JOSÉ GILBERTO LÚA GARCÍA SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO TÉCNICO DE GERENCIA; asimismo, en el informe advierten que dicho puesto no es de cargo directivo, y para mejor ilustración adjuntan una tabla con el perfil del puesto de secretario técnico de gerencia.

En ese tenor, es necesario precisar, que no existe en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, disposición legal de que alguna persona pueda tener el cargo de Secretario Técnico de Gerencia en la Junta de Aguas y Drenaje, teniendo por esa razón, funciones de director o atribuciones de mando sobre otras personas.

Se hace tal precisión, porque respecto de cada uno de los otros cargos de diversos funcionarios municipales previstos en Código Municipal, el Presidente Municipal, el Cabildo como órgano colegiado, los regidores en lo individual, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Síndico, y los diversos secretarios municipales, tienen establecidas diversas atribuciones, facultades y funciones, que son propias de la naturaleza de dichos cargos.

Del contenido del informe referido se desprenden los siguientes aspectos:

a) Que las actividades que realiza la figura del Secretario Técnico de Gerencia, dentro de la Junta de Aguas y Drenaje, son, entre otras: recibir, canalizar y dar seguimiento a las peticiones hechas a la Gerencia, entre otras actividades.

b) Que dicha figura de Secretario Técnico de Gerencia, no tiene personal a su mando, pues en la mencionada tabla que describe el puesto, se refiere que nadie le reporta actividades.

En ese contexto, pretender atribuir funciones y facultades de mando, a una persona que desempeñe cualquier cargo público, bajo apreciaciones subjetivas que no se encuentren respaldadas en una disposición legal, equivaldría a realizar una pesquisa en las actividades laborales del Ciudadano José Gilberto Lúa García para tratar de encuadrar y forzar causas de inelegibilidad para ocupar cargos públicos, lo cual va contra las tendencias de la expansión y progresividad de los derechos humanos; de esa manera, no podemos considerar que una persona ejerce funciones dentro de la administración pública, si estas no están contempladas expresamente en la ley que deba regularlas (Código Municipal), y de ello derivar causas de inelegibilidad para cargos públicos que en la ley no se establecen de forma expresa.

Por lo tocante a la curricular del C. José Gilberto Lúa García, su profesión es Licenciado en Contaduría Pública por el Centro Universitario del Noreste, en lo relativo a su trayectoria laboral, ha desempeñado el cargo de Director en la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, por otra parte, ha sido Secretario Técnico de Gerencia General de la Junta de Aguas y Drenaje del municipio de Matamoros, Tamaulipas, además como información adicional, el aspirante fue propietario de un estudio de fotografía y video.

Durante el desarrollo de la entrevista el aspirante demostró tener pleno conocimiento de los principios fundamentales que rigen la función electoral, explicó de forma correcta y segura, dio muestra de saber trabajar en equipo, lo cual es derivado de su trayectoria profesional y laboral, demostró buena actitud y tener facilidad de palabra, dado que observó en su participación buena expresión verbal y corporal, muestra apego a los principios rectores de la materia electoral, además de que posee, por su formación profesional, pues su instrucción académica es de nivel licenciatura, habilidades para interactuar ante situaciones difíciles, adicionalmente cuenta con habilidades para el diálogo y la conciliación; por ello es considerado como un candidato idóneo para ocupar el cargo por el que concursa, aplicando además, el criterio de pluralidad, de la experiencia profesional que manifiesta en su Curriculum Vitae, favorece la operación y supervisión de los programas y actividades institucionales relacionadas a la materia electoral, y de la valoración realizada se desprende, que el aspirante favorece el ejercicio de la libertad de expresión, el análisis y estudio de diversos temas relacionados con la materia electoral y la difusión de las tareas institucionales bajo el principio de máxima publicidad, ello, partiendo del hecho que, mediante la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo.

IV. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL C. JOSÉ DE JESÚS LLANAS RODRÍGUEZ, PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RÍO BRAVO.

En lo que respecta al resolutivo **SEXTO**, el Tribunal Electoral deja sin efectos la integración del Consejo Municipal de Río Bravo y se ordena a la Autoridad responsable funde y motive en apego a los Lineamientos y en la Convocatoria, la idoneidad del ciudadano José de Jesús Llanas Rodríguez, para integrar el Consejo Municipal de Río Bravo.

Para dar cumplimiento a la sentencia esta Autoridad procede a fundar y motivar la idoneidad del ciudadano José de Jesús Llanas Rodríguez.

La Ley Electoral en el artículo 152 señala la integración de los Consejos Municipales:

Artículo 152.- El Consejo Municipal se integrará de la siguiente forma: I. Cinco Consejeros Municipales electorales, con derecho a voz y voto, que serán nombrados por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros Electorales del mismo, mediante convocatoria pública y a través del procedimiento que el Consejo General determine; II. Un Secretario, sólo con derecho a voz; y III. Un representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz. Por cada Consejero y representante, habrá un suplente.

Cabe hacer mención que los Lineamientos en el apartado H. Integración y aprobación de las propuestas definitivas, establece que el Consejo General deberá nombrar una lista de reserva para efecto de asegurar en todo tiempo la integración completa de los Consejos Municipales, al respecto indica lo siguiente:

La designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales será para el proceso que hayan sido designados y cuando así fuere, para la elección extraordinaria correspondiente. Por cada Consejero Municipal Electoral propietario, el Consejo General deberá designar a un suplente. Asimismo, deberá integrar dos listas de reserva de al menos una persona adicional para cada cargo designado.

En los casos no previstos en las etapas del proceso de selección, así como, en los que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

En caso de que posterior a la aplicación de los criterios que anteceden no existan candidatos probables en el mismo municipio, se podrá designar a los ciudadanos de distintos municipios vecinos que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes, en los casos necesarios se convocará a la etapa de valoración curricular y entrevista aquellos ciudadanos que no hayan sido convocados a dicha etapa.

Por su parte, la Convocatoria en su artículo transitorio cuarto, prevé el mecanismo de acción para los casos de ausencia definitiva y renuncia de las Consejeras o Consejeros propietarios:

CUARTO. En caso de que algún Consejero o Consejera Electoral propietario o propietaria se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias de manera consecutiva a las sesiones del Consejo Municipal Electoral correspondiente, sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente será llamado para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley.

En esa misma tesitura en Acuerdo IETAM-CG-42/2017, en su punto de acuerdo sexto señala:

SEXTO.- En caso de que algún Consejero o Consejera Electoral propietario o propietaria se ausentará de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias de manera consecutiva a las sesiones del Consejo Municipal Electoral correspondiente, sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente en orden de prelación, será llamado por el Consejero Presidente del órgano electoral competente para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017- 2018; al efecto, será citado para que concurra a rendir protesta de ley⁹.

Ahora bien, es necesario destacar cual es el panorama general de Río Bravo en cuanto a los aspirantes registrados y valoraciones cuantitativas como cualitativas:

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO BRAVO

Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
RÍO BRAVO	URIBE RODRIGUEZ GILBERTO	H	28.00	58.24	86.24	NO	1 PRESIDENTE
RÍO BRAVO	LLANAS RODRIGUEZ JOSE DE JESUS	H	34.00	43.18	77.18	NO	
RÍO BRAVO	MARTINEZ CHABRAND JOSE ALFREDO	H	30.00	44.21	74.21	NO	RENUNCIÓ
RÍO BRAVO	CISNEROS RODRIGUEZ YOLANDA	M	29.00	44.82	73.82	NO	2 PROPIETARIO
RÍO BRAVO	GARZA ALVARADO JESUS FRANCISCO	H	28.00	44.59	72.59	NO	4 PROPIETARIO
RÍO BRAVO	MENDOZA CRUCES MIGUEL ANGEL	H	30.00	42.33	72.33	PRI	10 SUPLENTE
RÍO BRAVO	REYES ROBLEDO JUAN GABRIEL	H	28.00	44.07	72.07	PRI	11 RESERVA
RÍO BRAVO	TREJO FRANCO MARTIN	H	28.00	43.95	71.95	NO	6 SUPLENTE
RÍO BRAVO	TIJERINA GONZALEZ MARIO ALBERTO	H	30.00	41.59	71.59	NO	7 SUPLENTE
RÍO BRAVO	MUÑIZ FLORES JUAN DE DIOS	H	28.00	43.39	71.39	NO	8 SUPLENTE
RÍO BRAVO	ARREDONDO SAENZ RUBEN	H	26.00	42.98	68.98	NO	9 SUPLENTE
RÍO BRAVO	RODRIGUEZ LOPEZ DAVID AMINADAB	H	26.00	42.45	68.45	NO	

⁹ No fue revocado por la sentencia del Tribunal

RÍO BRAVO	LUNA OLMEDA DIANA LAURA	M	26.00	42.37	68.37	ENCUENTRO SOCIAL	5 PROPIETARIO
RÍO BRAVO	CARRANZA RAZO AMBROSIO	H	25.00	42.78	67.78	NO	
RÍO BRAVO	MARTINEZ RODRIGUEZ ANGEL	H	28.00	39.47	67.47	NO	
RÍO BRAVO	GONZALEZ ANAYA LUIS ALBERTO	H	26.00	39.98	65.98	NO	
RÍO BRAVO	GARZA ESPEJEL LAURA YOALI	M	25.00	40.19	65.19	NO	3 PROPIETARIO
RÍO BRAVO	LOZANO FUENTES ALEJANDRO	H	26.00	38.82	64.82	PRI	
RÍO BRAVO	SOLANO GARCIA NUBIA VERONICA	M	28.00	36.31	64.31	NO	
RÍO BRAVO	BENAVIDES GUEVARA MARCO ANTONIO	H	26.00	38.05	64.05	NO	
RÍO BRAVO	RODRIGUEZ MURGUIA JAIME	H	26.00	37.66	63.66	NO	
RÍO BRAVO	GARCIA MORENO CYNTHIA YAMELI	M	26.00	36.66	62.66	NO	
RÍO BRAVO	CAZARES RODRIGUEZ JULIO CESAR	H	28.00	33.42	61.42	NO	
RÍO BRAVO	LUNA OLMEDA ROSA EVELIA	M	17.00	33.30	50.30	NO	

Conforme a lo anterior, resulta necesario revisar la conformación de integración del Consejo Municipal de Río Bravo, el cual ha sufrido modificaciones en virtud de la renuncia del Consejero propietario José Alfredo Martínez Chabrand conforme a lo siguiente:

**INTEGRACIÓN APROBADA MEDIANTE
ACUERDO IETAM/CG-42/2017**

INTEGRACIÓN ACTUAL

RÍO BRAVO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ
CONSEJERO	YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO	JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ CHABRAND
CONSEJERO	JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO

Presentó su renuncia ante el Consejo Municipal Electoral el día 6 de enero del presente año

SUPLENTE

CONSEJERO	DIANA LAURA LUNA OLMEDA
CONSEJERO	MARTÍN TREJO FRANCO
CONSEJERO	MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ
CONSEJERO	JUAN DE DIOS MUÑOZ FLORES
CONSEJERO	RUBÉN ARREDONDO SAENZ
RESERVA	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES
RESERVA	JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO

RÍO BRAVO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ
CONSEJERO	YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO	JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO
CONSEJERO	DIANA LAURA LUNA OLMEDA

SUPLENTE

CONSEJERO	MARTÍN TREJO FRANCO
CONSEJERO	MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ
CONSEJERO	JUAN DE DIOS MUÑOZ FLORES
CONSEJERO	RUBÉN ARREDONDO SAENZ
CONSEJERO	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES
RESERVA	JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO

Así las cosas, el Lineamiento señala la conformación de dos listas de reserva conforme a lo ya anteriormente citado en el apartado H, es decir, ante la renuncia de un consejero propietario, se activan los mecanismos previstos en los dispositivos legales, para efecto de mantener en todo tiempo la integración completa de los consejos municipales.

En esa mismo orden de ideas, lo que corresponde es revisar la idoneidad de la totalidad de los aspirantes a Consejeros Municipales en Río Bravo, conforme lo establecido en el considerando 9.3.4 de la resolución de fecha 15 de enero del presente año, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Ante la renuncia del C. José Alfredo Martínez Chabrand a su cargo como Consejero propietario del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, documento recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el día 12 de enero de 2018, de conformidad al Acuerdo IETAM/CG-42/2017, en su punto SEXTO se realizó el corrimiento en orden de prelación en la integración del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, ocupando la vacante como propietaria la primer suplente, es decir, la C. Diana Laura Luna Olmeda.

En ese sentido, al existir una vacante en una de las suplencias del Consejo Municipal de Río Bravo, se procedió a analizar la idoneidad del C. José de Jesús Llanas Rodríguez, al ser el mejor perfil no designado y sin militancia para incorporarse en dicha vacante.

Es de señalar que, la designación de los consejeros propietarios atendió en todo momento lo establecido en la ley, lineamientos y criterios orientadores previamente establecidos; tomando como punto de partida las calificaciones de cada uno de los aspirantes, así como su currículo y entrevista, es por ello que, resulta una integración atendiendo a los criterios de pluralidad y de paridad, lo que garantiza que se tomaran decisiones bajo diversas ópticas en pro del respeto a la legalidad y a los principios generales de la materia electoral.

RÍO BRAVO

PROPIETARIOS

CONSEJERO PRESIDENTE GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ

El C. Gilberto Uribe Rodríguez es Ingeniero Industrial por el Instituto Tecnológico de Victoria. Asimismo, ha participado en cursos de Administración de Servicios Públicos en la University of the Incarnate Word, así como, en dos especialidades en la propia Institución.

De su trayectoria laboral se desprende que, se ha desempeñado como Supervisor General en Compañía Hotelera del Norte y Agropecuaria Benítez; fue Agente de Ventas y Servicios de AeroCalifornia; Supervisor en la empresa ARECON; asistente en Supervisión de Sistema de la Comisión Estatal del agua; Administrador en Junta de Agua de Nuevo Progreso; trabajó como Gerente interino, Subgerente y Supervisor en COMAPA de Río Bravo; asimismo, ocupó el cargo de Gerente de Proyecto Integral en COMAPA de Río Bravo. De igual forma fue Gerente Propietario en empresa propia de transporte, agricultura, asesoría de ingeniería y bienes raíces.

El aspirante ha señalado que, efectuó un Proyecto Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ante la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza, la Comisión Nacional del Agua y el Banco de Desarrollo de América del Norte. Además, establece que participó en el Estudio de necesidades de Infraestructura ante la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza. Lo que denota su interés por la implementación de proyectos que benefician a la comunidad.

Por otro lado, ha participado en cursos como "Ahorro de Energía en Iluminación"; en Concursos de Oratoria y Pintura Mural. En el mismo sentido ha sido partícipe en el Programa de Integración Gubernamental.

Durante el desarrollo de su entrevista se observó en su intervención que identificó las funciones que realiza un Consejero Municipal Electoral. Demostró buena actitud en su entrevista y señaló que ha trabajado en equipo por la naturaleza de su profesión y trayectoria laboral. Se advierte que el participante participó como Funcionario de Casilla en el Municipio de Tula y en Ciudad Victoria, lo que evidencia su interés en participar en la vida democrática de su comunidad. Por ello es un candidato idóneo para el puesto de Consejero presidente, máxime cuando obtuvo la mayor calificación de los aspirantes que participaron en el proceso de selección.

CONSEJEROS

YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ

La C. Yolanda Cisneros Rodríguez estudió la carrera de Ingeniero Mecánico Administrador en la Universidad Autónoma de Nuevo León. De igual forma, cuenta con Maestría en Ciencias de la Enseñanza avalada por la Universidad Tamaulipeca. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Supervisor de Producción en la empresa Lucent Technologies; Supervisor de Producción de la empresa Valeo Switches y Sistemas de Detección; fue responsable del Departamento de Finanzas y Servicios Escolares de la Universidad Tamaulipeca; Coordinador Académico de la Universidad Tamaulipeca; también laboró como Docente en Bachillerato y Profesional en la Universidad Tamaulipeca; asimismo, estuvo en el cargo de Coordinador de Calidad Institucional de la Universidad Tamaulipeca.

Respecto de su experiencia en la materia electoral, la aspirante fungió como Consejero Electoral en el Distrito 8, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, además, que en el desarrollo de su entrevista, se observó ha trabajado en equipo debido a su actividad profesional y laboral, por lo que su experiencia abonara al debido funcionamiento del Consejo Electoral. Es de precisar que demostró tener buena actitud y contar con conocimientos básicos de los procedimientos respecto del tema de las candidaturas independientes. La aspirante referenció tener la disponibilidad para realizar las obligaciones y responsabilidades que el cargo requiere.

Además, explicó correctamente los principios rectores de la función electoral, por lo que de forma general, dio una buena entrevista.

LAURA YOALI GARZA ESPEJEL

La C. Laura Yoali Garza Espejel cuenta con estudios de Maestría en Educación por la Universidad Tec Milenio del Campus Reynosa; dentro de su perfil laboral se ha desempeñado como Educadora en Guardería particular denominada "Arcoíris", asimismo, como Maestra de Inglés en el Programa Nacional de Inglés para la Educación Básica, actualmente es docente frente a grupo en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, en el área de humanidades con las asignaturas de Literatura, Ética y Valores.

De su escrito de intención se desprende que, cuenta con compromiso democrático al mencionar que desea servir, contribuir, vigilar y observar cada una de las etapas que se desarrollaran en el próximo proceso electoral, para que las mismas se realicen conforme a derecho para que se respete el ejercicio democrático de los ciudadanos. De su entrevista se desprende que, cuenta con habilidades para trabajar en equipo, liderazgo y facilidad para la resolución de problemas, las cuales las ha adquirido a través de su experiencia docente. Adicionalmente cuenta con el reconocimiento de su alumnado al preocuparse por la problemática inherente al mismo, abonando en todo momento en una buena educación para un futuro próspero de su comunidad. Por otro lado, sí bien es cierto que, la aspirante no cuenta con experiencia en materia electoral, conoce a la perfección las atribuciones del Consejo Municipal y denota apego a los principios que rigen la materia electoral, lo que resalta el interés, el compromiso y profesionalismo con el que pretende desempeñar el cargo, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal, por lo que se aplica el criterio orientador de la paridad de género, previsto en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones del INE; contribuyendo a disminuir la brecha entre la desigualdad entre hombres y mujeres.

JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO

El C. Jesús Francisco Garza Alvarado estudió la Licenciatura de Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Participó en el Diplomado en Sistema Penal Acusatorio avalado por la Universidad Tamaulipeca. De igual forma, está cursando la Maestría en Procuración y Administración de Justicia en la Universidad del Valle de México. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Coordinador Estatal del Consejo Tutelar de Menores y del Centro de Observación y Tratamiento del Estado; fue Escribiente Meritorio en la Agencia del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Sexto; también laboró como Oficial Secretario en Agencia Segunda del Ministerio Público de Matamoros; Agencia del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Sexto; también laboró como Oficial Secretario en Agencia del Ministerio Público de Río Bravo; asimismo, ejerce su profesión como Abogado Litigante.

Es de destacar que, obtuvo una constancia de participación por haber asistido a la Conferencia "La Reelección y los Nuevos Retos para las Autoridades Electorales", lo que denota su interés en obtener conocimientos actualizados en materia electoral.

En el desarrollo de su entrevista, se observó que el participante cuenta con pleno conocimiento de los principios rectores de la materia electoral, dado que los explicó de forma correcta, pese a no contar con experiencia laboral en esa materia, ni haber desempeñado cargo alguno en el rubro, demostró tener buena actitud y disponibilidad para realizar las obligaciones y responsabilidades que el cargo requiere. Además, el participante ha experimentado el trabajado en equipo derivado de su actividad profesional y laboral. Asimismo, explicó de forma adecuada el tratamiento de la paridad de género en los puestos de elección popular, lo que es de reconocer, dados los criterios que se han implementado en los últimos años en el tema de referencia.

DIANA LAURA LUNA OLMEDA

La C. Diana Laura Luna Olmeda estudió la carrera de Licenciado en Comercialización en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. En su trayectoria laboral la aspirante se ha desempeñado como Agente Promotor en Metlife Afore S.A. de C.V.; asimismo, fue Representante Médico en Laboratorios Senosiain; fungió como Coordinadora de la empresa Fuller Cosmetic. Actualmente, se dedica a la renta de vestidos de noche en su propio negocio.

La aspirante no cuenta con experiencia en la materia electoral, dado que no se observa algún documento que avale dicha cuestión. Sin embargo, se advierte de su currículo que es una persona emprendedora que enfrenta retos y lleva a cabo las metas que se plantea.

Durante el desarrollo de la entrevista, demostró que ha trabajado en equipo y que cuenta con disponibilidad para desempeñar el cargo de Consejero Municipal. Se pudo observar que es una persona honesta, que resuelve las situaciones difíciles privilegiando en todo momento la comunicación con las personas, lo que establece su dominio para interactuar con diversas personas de diferentes caracteres.

SUPLENTE**JOSÉ DE JESÚS LLANAS RODRÍGUEZ**

El C. José de Jesús Llanas Rodríguez en relación a su preparación académica, el aspirante es pasante de la Licenciatura de Derecho por la Universidad México Americana del Norte. En su trayectoria profesional se ha desempeñado como Auxiliar en un Despacho Jurídico; asimismo, desempeñó el cargo de Juez Calificador en Seguridad Pública municipal.

En el ámbito electoral, ha fungido como Secretario del Consejo Distrital VIII de Tamaulipas en dos ocasiones; ha sido asistente Electoral; Consejero Electoral del Consejo Municipal Electoral; Capacitador Asistente Electoral del Instituto Federal Electoral; fue Secretario del Consejo Municipal Electoral en dos ocasiones.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante demostró contar con una buena actitud. Es de señalar, que el participante ha sido Consejero Electoral en diversas ocasiones, en una de ellas participó como suplente y la otra como propietario, por lo que queda de manifiesto su facilidad para trabajar en equipo con profesionalismo. En su entrevista dejó en claro que cuenta con el conocimiento sobre las funciones que se realizan por un Consejero Municipal Electoral, así como, las que se efectúan al seno del propio Consejo, es por ello, que resulta un perfil idóneo para que en su caso desempeñe el cargo.

MARTÍN TREJO FRANCO

El C. Martín Trejo Franco estudió la carrera de Licenciado en Sistemas en la Universidad México Americana del Norte. Ha participado en cursos de certificación, evaluaciones de competencia laboral y diplomados. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Jefe de la Unidad de Cómputo en la Delegación Tamaulipas Norte de la SAGARPA. Fue Jefe de Departamento de Operación en la Dirección Regional Noreste de ASERCA. Ha sido Prestador de Servicios Profesionales en SAGARPA-ASERCA en los años 2005-2007 y 2010 a la fecha.

Es preciso señalar que el aspirante fue Capacitador Electoral en el Instituto Federal Electoral (actualmente Instituto Nacional Electoral), en el año de 2008.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante dio muestra de haber trabajado en equipo, lo cual puede deberse a su trayectoria laboral. Dentro de los aspectos a destacarse se encuentra el conocimiento que posee el participante acerca de la integración del Consejo Electoral Municipal, así como las funciones que se efectúan en el mismo. Recalcó que ante situaciones difíciles privilegia el diálogo para arribar a un acuerdo con quien se suscita la discrepancia. Se observó que el participante tiene disponibilidad y buena actitud para desempeñar el cargo.

MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ

El C. Mario Alberto Tijerina González estudió la carrera de Licenciado en Ciencias Jurídicas en la Universidad Autónoma de Nuevo León. Ha sido miembro del Comité de la Barra de Abogados desempeñándose como 1er. Vocal. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Abogado Litigante en un Despacho Jurídico en las áreas Civil, Familiar y Penal en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

En cuanto a su experiencia en materia electoral es preciso señalar que el aspirante fue Secretario Técnico en el Consejo Distrital 08 de Río Bravo en 2009-2010. También se desempeñó como Consejero Electoral Municipal de Río Bravo en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante no pudo explicar el principio de paridad de género en los puestos de elección popular, pese a contar con experiencia en la materia electoral. Por otro lado, planteó situaciones difíciles que se pudieron resolver durante su participación como Consejero ante la conducta de los capacitadores, atribuyéndole que posiblemente se debió a la tensión que se da el día de la jornada electoral.

JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES

El C. Juan de Dios Muñiz Flores cursó la carrera de Licenciado en Contaduría Pública en la Escuela de Ciencias de la Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Catedrático en la Universidad del Noreste de México A.C.; fue Docente en el CBTIS 73 y en el CONALEP de Río Bravo; fungió también como Auditor en el Despacho Guerra Garza y Asociados. Asimismo, fue Contador General en la empresa Recuperables de Río Bravo S.A. de C.V. De igual forma, estuvo en el cargo de Director Administrativo en el Sistema DIF de Río Bravo. Asimismo, se desempeñó como Administrador General de Casetas de Cobro en el Puente Río Bravo-Donna, Tx.

En cuanto a su experiencia en materia electoral es preciso señalar que el aspirante fue Consejero Presidente del Consejo Municipal en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante refirió de forma incompleta los principios rectores de la función electoral, pese a haberse desempeñado como Consejero Presidente del Consejo Municipal de Río Bravo. No pudo explicar el tratamiento del principio de paridad de género en los puestos de elección popular. Por otro lado, planteó que por su trayectoria profesional y laboral ha trabajado en equipo, cuestión que sin duda es relevante por el trabajo que se realiza en un Consejo Municipal.

RUBÉN ARREDONDO SÁENZ

El C. Rubén Arredondo Sáenz cursó la Licenciatura de Derecho en la Universidad Valle de México. En la actualidad se encuentra cursando una Especialidad en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Oficial Secretario en la Agencia 2da. del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas, en la ciudad de Nuevo Laredo. Fungió como Agente del Ministerio Público Investigador en distintas ciudades del Estado, cargo en el cual contaba con facultades para conocer sobre delitos electorales. Asimismo, hoy en día es Abogado Litigante en su propio Despacho Jurídico; y, trabaja también como Apoderado Legal de diversas empresas.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante demostró tener buena actitud y disponibilidad para desempeñar el cargo de Consejero Electoral Municipal. Ha trabajado en equipo, lo cual denota el liderazgo que posee respecto del manejo de grupos de personas, lo cual se estima es derivado de su trayectoria laboral. Asimismo, el participante observó en su participación que tiene conocimientos en materia de delitos electorales, pues como se ha mencionado fue Agente del Ministerio Público Investigador.

RESERVA**MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES**

El C. Miguel Ángel Mendoza Cruces cuenta con estudios de Licenciatura por la Universidad Valle de Bravo. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Escribiente en la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador en Reynosa, Tamaulipas; fue Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en el Sistema DIF de Río Bravo. Participó como Juez Calificador en la Comandancia de Policía de Río Bravo. Asimismo, ha sido Apoderado Legal en diversas instituciones. También se ha desempeñado como Abogado Postulante y como Abogado Defensor del Voto en las elecciones para Presidentes Municipales.

Respecto de su experiencia en la materia electoral, el aspirante ha participado como Consejero Electoral Municipal en las elecciones del año 2009-2010. Fue Secretario del Consejo Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, en los años de 2013-2014. Así también, participó de nueva cuenta como Consejero Electoral Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, en la elección de 2015-2016.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante demostró tener pleno conocimiento de la materia electoral, ello porque pudo identificar de forma correcta los principios rectores que regulan la función electoral, lo cual puede ser derivado de su participación en dos ocasiones como Consejero Municipal Electoral en Río Bravo, Tamaulipas; y, una vez Secretario Técnico de ese propio Consejo. El participante dio muestra de haber trabajado en equipo, cuestión que puede propiciarse por su trayectoria laboral. En otro de los aspectos a destacarse, lo es que el aspirante explico adecuadamente el tratamiento de la paridad de género en los puestos de elección popular.

JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO

El C. Juan Gabriel Reyes Robledo estudió la carrera de Licenciado en Derecho en la Universidad del Noreste de México, A.C. También cuenta con estudios de Posgrado al haber cursado Maestría en Docencia de Educación Superior. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Reportero en el Periódico "El Cinco"; asimismo, fungió como Profesor Particular en la Universidad del Noreste de México; se desempeñó como Abogado Judicial en Consultores Profesionales Corporativos. De igual forma, es Profesor Particular en la Universidad Tamaulipeca. También es Coordinador de Logística en la Universidad Autónoma de Tamaulipas y Profesor de horario libre en esa propia casa de estudios.

Es preciso señalar que el aspirante no cuenta con experiencia en la materia electoral, pues no se advierte algún documento que avale dicha cuestión.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante dio muestra de haber trabajado en equipo, cuestión que puede derivarse de su trayectoria laboral. Dentro de los aspectos destacados, es de mencionarse que el aspirante explicó adecuadamente los principios rectores de la materia electoral. Por otro lado, también refirió de forma correcta el tratamiento de la paridad de género en los puestos de elección popular. Se observó que el participante tiene disponibilidad y buena actitud para desempeñar el cargo.

Por otro lado, la incorporación de la ciudadana Laura Yoali Garza Espejel obedece al criterio orientador de paridad de género como una acción afirmativa de empoderamiento de la mujer.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta Autoridad, que Diana Laura Luna Olmeda cuenta con militancia del Partido Encuentro Social, sin embargo, al ser la suplente mejor posicionada y ante la renuncia de José Alfredo Martínez Chabrand, lo que corresponde, es confrontar con un aspirante no designado mejor posicionado sin militancia, es decir con José de Jesús Llanas Rodríguez, para establecer quien ocupara la vacante de propietario.

COMPARATIVO

Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
RÍO BRAVO	LUNA OLMEDA DIANA LAURA	M	26.00	42.37	68.37	ENCUENTRO SOCIAL	5 PROPIETARIO
RÍO BRAVO	LLANAS RODRIGUEZ JOSE DE JESUS	H	34.00	43.18	77.18	NO	

De un análisis comparativo tenemos que Diana Laura Luna Olmeda cuenta con licenciatura en comercialización por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, tiene experiencia en el sector público y privado desempeñando cargos de agente promotor, representante médico y coordinadora de eventos, es de mencionar que, si bien no cuenta con experiencia en materia electoral, en su entrevista se observó que tiene conocimientos en la materia y compromiso democrático, además que es una persona emprendedora y que suma al Consejo con sus habilidades para la resolución de conflictos.

Por otra parte, el C. José de Jesús Llanas Rodríguez es pasante de la licenciatura de derecho, se ha desempeñado como auxiliar de despacho jurídico y como juez calificador en seguridad pública municipal; además de contar con cierta experiencia electoral al haber fungido secretario de un consejo distrital; es de señalar que en su entrevista manifiesta haber trabajado en equipo y tiene conocimientos sobre las funciones del Consejo Municipal.

Es observar que, los dos aspirantes cuentan con perfiles similares en cuanto a grado de estudios y experiencia en diversos ramos, sin embargo se destaca que de la conformación general de consejeros Yolanda Cisneros Rodríguez ya fue consejera electoral por lo que ya existe un perfil con experiencia, que es con el que cuanta el C. José de Jesús Llanas Rodríguez, es por ello que, esta autoridad, en ejercicio de su atribución discrecional para la conformación de los Consejos Municipales, reconocida por la sentencia se decanta, integra a la C. Diana Laura Luna Olmeda, como Consejera propietaria la cual atendiendo a los criterios orientadores de pluralidad y de paridad de género aplicando una acción afirmativa en pro del empoderamiento de la mujer.

De esta forma la conformación del Consejo Municipal de Río Bravo quedaría de la forma siguiente:

RÍO BRAVO	
PROPIETARIOS	
PRESIDENTE	GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ
CONSEJERO	YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO	JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO
CONSEJERO	DIANA LAURA LUNA OLMEDA
SUPLENTE	
CONSEJERO	JOSÉ DE JESÚS LLANAS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARTÍN TREJO FRANCO
CONSEJERO	MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ
CONSEJERO	JUAN DE DIOS MUÑOZ FLORES
CONSEJERO	RUBÉN ARREDONDO SAENZ
RESERVA	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES
RESERVA	JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO

V. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLAGRÁN.

Por último, en lo que respecta al resolutivo **SÉPTIMO** de la resolución, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas ordena a éste Consejo General integrar la lista de reserva en el Consejo Municipal de Villagrán.

En lo que respecta al Consejo de Villagrán en donde se ordena integrar la reserva, resulta indispensable señalar, que dicho Consejo Municipal no contó con lista de reserva en virtud de que en términos de los Lineamientos, se tomaron de sus aspirantes para complementar los Consejos Municipales de Hidalgo y Mainero en los que no se completó la totalidad de cargos que integra un Consejo Municipal¹.

Así las cosas, resulta necesario conocer el número de aspirantes que se registraron en los municipios de Villagrán, Mainero e Hidalgo.

	Aspirantes que se registraron			Pasan a entrevista			Asistieron a entrevista		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
MAINERO	8	2	10	8	2	10	7	2	9
HIDALGO	7	4	11	7	4	11	6	3	9
VILLAGRÁN	6	6	12	6	6	12	6	6	12
SAN CARLOS	7	17	24	7	17	24	5	12	17

Conforme a lo anterior, en estricto cumplimiento al lineamiento se priorizó completar las designaciones de Hidalgo y Mainero con el municipio geográficamente más cercano a ambos es decir el Municipio de Villagrán, el cual su cabecera municipal se encuentra a 25 minutos de distancia de Hidalgo y 22 minutos de Mainero. De esta forma, esta Autoridad se vio impedida de contar con aspirantes para considerar la reserva del Consejo Municipal de Villagrán.

A continuación se detalla la integración de los Consejos Municipales, los cuales quedaron integrados de la siguiente forma:

Cuadro de integración del Consejo Municipal de Hidalgo

Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	CARGO	
HIDALGO	FRANCISCO JAVIER CRUZ SILVA	H	28.00	39.12	67.12	1 PRESIDENTE	
HIDALGO	ALEHLY JESUCITA DE LEON GARZA	M	25.00	35.35	60.35	2 PROPIETARIO	
HIDALGO	ALFREDO SANCHEZ MARTINEZ	H	22.00	38.25	60.25	3 PROPIETARIO	
HIDALGO	ANA LAURA ROCHA RAMIREZ	M	23.00	35.75	58.75	4 PROPIETARIO	
HIDALGO	DANIEL PATRICIO GASCA GUERRA	H	23.00	36.25	59.25	5 PROPIETARIO	
HIDALGO	ROSA OLIVIA ORTA LOZANO	M	22.00	33.00	55.00	6 SUPLENTE	
HIDALGO	MA. AZUCENA RAMIREZ LOPEZ	M	15.00	32.35	47.35	7 SUPLENTE	
HIDALGO	PAOLA MELENDEZ TAVARES	M	15.00	26.50	41.50	8 SUPLENTE	
HIDALGO	GUADALUPE BERNAL RODRIGUEZ	M	15.00	26.00	41.00	9 SUPLENTE	
HIDALGO	LILIA KATALINA VILLANUEVA LARUMBE	M	20.00	36.52	56.52	10 SUPLENTE	TOMADA DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN

Cuadro de integración del Consejo Municipal de Mainero

Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	CARGO	
MAINERO	DOLORES GUADALUPE ORTEGA RODRIGUEZ	M	16.00	42.87	58.87	1 PRESIDENTE	
MAINERO	EUGENIO GONZALEZ CORONA	H	17.00	41.62	58.62	2 PROPIETARIO	
MAINERO	ESPERANZA RIOS MARTINEZ	M	15.00	38.25	53.25	3 PROPIETARIO	
MAINERO	PEDRO HERNANDEZ ESPINOSA	H	15.00	26.50	41.50	4 PROPIETARIO	
MAINERO	ALMA ANGELICA SERRATO LUMBRERAS	M	12.00	37.50	49.50	5 PROPIETARIO	
MAINERO	MARTHA ALICIA RODRIGUEZ PUENTE	M	10.00	35.25	45.25	6 SUPLENTE	
MAINERO	CONSUELO SARAHÍ SANCHEZ SERRATO	M	10.00	26.87	36.87	7 SUPLENTE	
MAINERO	ELISA CEPEDA ESPINOSA	M	15.00	19.00	34.00	8 SUPLENTE	
MAINERO	AMALIA CORONA AGUILERA	M	10.00	17.00	27.00	9 SUPLENTE	
MAINERO	GLORIA MA.GLORIA GUERRA	M	10.00	25.42	35.42	10 SUPLENTE	TOMADA DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN

Ante dicha situación, esta Autoridad le fue materialmente imposible integrar la reserva del Consejo Municipal de Villagrán, pues el municipio más cercano que cuente con aspirantes para integrar la reserva es el de San Carlos y se encuentra a una distancia de 144 kilómetros que se traduce en tiempo en una hora con cincuenta minutos dependiendo de las condiciones del camino, bajo esa lógica, al estar debidamente integrado el municipio de Villagrán no existía la necesidad o el extremo de integrarle una lista de reserva.

Integración del Consejo Municipal Electoral de Villagrán

Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
VILLAGRÁN	JOSE PERFECTO ANAYA BERRONES	H	32.00	58.92	90.92	NO	10 SUPLENTE
VILLAGRÁN	SERGIO BENJAMIN MARTINEZ VALDEZ	H	28.00	52.65	80.65	NO	1 PRESIDENTE
VILLAGRÁN	MARIO CESAR HUERTA GONZALEZ	H	28.00	50.22	78.22	NO	4 PROPIETARIO
VILLAGRÁN	LUIS DOMINGO HERNANDEZ JUAREZ	H	20.00	56.00	76.00	NO	5 PROPIETARIO
VILLAGRÁN	CONCEPCION ACOSTA BUSTOS	M	20.00	55.75	75.75	NO	2 PROPIETARIO
VILLAGRÁN	JESUS PONCE CARDENAS	H	30.00	39.07	69.07	NO	7 SUPLENTE
VILLAGRÁN	SAMIRA HAYDEE SANCHEZ RODRIGUEZ	M	25.00	38.85	63.85	NO	3 PROPIETARIO
VILLAGRÁN	MARTIN RODRIGUEZ LEAL	H	15.00	47.12	62.12	NO	9 SUPLENTE
VILLAGRÁN	LILIA KATALINA VILLANUEVA LARUMBE	M	20.00	36.52	56.52	PRI	10 SUPLENTE EN HIDALGO
VILLAGRÁN	BRENDA KARINA BALBOA GUERRERO	M	15.00	20.85	35.85	NO	6 SUPLENTE
VILLAGRÁN	GLORIA MA.GLORIA GUERRA	M	10.00	25.42	35.42	PRI	10 SUPLENTE EN MAINERO
VILLAGRÁN	JENIFFER GUADALUPE RODRIGUEZ ALVAREZ	M	15.00	12.25	27.25	NO	8 SUPLENTE

Conforme a lo anterior, el espíritu del lineamiento al considerar la reserva es asegurar en todo momento la integración total de los consejos municipales es decir 5 propietarios y 5 suplentes y de no completarse tomarse del municipio más cercano en tiempo y distancia para asegurar la participación de los Consejeros Municipales en sus tareas dentro del órgano electoral.

La determinación de no designar un reserva en el Consejo Municipal fue ante la imposibilidad manifiesta de no contar con aspirantes en los municipios cercanos entiéndase Hidalgo y Mainero.

Ahora bien, ante la determinación del Tribunal Electoral del Estado de completar la lista de reserva en términos del Lineamiento el municipio más cercano con aspirantes para la reserva es San Carlos.

En esa tesitura, esta Autoridad integrará de San Carlos aspirantes idóneos sin militancia para ser considerados en la reserva del Consejo Municipal de Villagrán.

Los ciudadanos con perfil idóneo corresponden a los ciudadanos Jesús Briones Rincón y Ramón Adalberto Castillo Cruz.

MOTIVACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS PERFILES DE LA LISTA DE RESERVA

JESÚS BRIONES RINCÓN

El C. Jesús Briones Rincón, en primer lugar, de su historial académico se acredita que la Escuela Normal Superior de Tamaulipas le otorgó la patente para el ejercicio profesional como Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en Biología, esto en el año de 2005. Consecuentemente y en base a su formación en educación superior, su desempeño laboral se ha centrado en la formación de recursos humanos educativo como docente en los niveles: básico en la modalidad de educación a distancia y del mismo modo en un plantel de bachillerato de un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En la actualidad administra una micro empresa propiedad de su familia. Es menester considerar que su trayectoria académica, le ha permitido obtener la pericia para el manejo de grupos, la capacidad de escuchar a las personas y consecuentemente ser negociador, siempre con la destreza para ser líder.

En su entrevista se le cuestionó el motivo fundamental del porque anhelar en convertirse en Consejero Municipal Electoral, manifestó que como derecho constitucional del cual es poseedor, no deseo ser un ente pasivo en el proceso democrático de nación así como de su patria chica, ya que San Carlos es muy importante en todos los sentidos para él. Continuó diciendo que la libertad se gana y es a través del lente de la transparencia donde se cristaliza la certeza de esto. Concluyo diciendo que en 2018 hay mucho en juego en la vida de su comunidad y cuenta con el tiempo, disposición y calidad ciudadana para aportarlo voluntariamente por el beneficio colectivo, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo.

RAMÓN ADALBERTO CASTILLO CRUZ

El C. Ramón Adalberto Castillo Cruz, cuenta con estudios a nivel medio superior que lo acreditan como Técnico en Administración y Contabilidad Rural certificado emitido en 2003. En materia laboral, posterior a su egreso de bachillerato técnico se incorporó a una firma contable donde se desempeñó como auxiliar administrativo; posteriormente se emplea en un organismo descentralizado federal que tiene como tarea brindar servicios de educación inicial y básica a niños y adolescentes que habitan en localidades marginadas y/o con rezago social, esta actividad la realizó durante el periodo comprendido entre 2008 a 2010. Al término de su contrato y hasta este momento, realiza actividades productivas independientes en el sector agrícola en el centro del Estado.

En la entrevista con los consejeros Electorales, el ciudadano inicia la dinámica expresando que él es un ciudadano de bien, aseverando que esto es contestable en su comunidad, que goza de estima, pues es un varón comprometido con las encomiendas solicitadas, honesto y entregado al trabajo. Al responder sobre la disponibilidad de tiempo, respondió que su prioridad serán las actividades referentes a las elecciones, comenta que convivir con sus conciudadanos le ha dado la sensibilidad para resolver los conflictos de manera pacífica, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo.

Así las cosas la integración del Consejo Municipal de Villagrán quedará de la siguiente forma:

VILLAGRÁN	
PROPIETARIOS	
PRESIDENTE	SERGIO BENJAMÍN MARTÍNEZ VÁLDEZ
CONSEJERO	CONCEPCIÓN ACOSTA BUSTOS
CONSEJERO	SAMIRA HAYDEE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARIO CÉSAR HUERTA GONZÁLEZ
CONSEJERO	LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ JUÁREZ
SUPLENTE	
CONSEJERO	BRENDA KARINA BALBOA GUERRERO
CONSEJERO	JESÚS PONCE CÁRDENAS
CONSEJERO	JENIFFER GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
CONSEJERO	MARTÍN RODRÍGUEZ LEAL
CONSEJERO	JOSÉ PERFECTO ANAYA BERRONES
RESERVA	BRIONES RINCÓN JESÚS
RESERVA	CASTILLO CRUZ RAMON ADALBERTO

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del IETAM, con fundamento en los artículos 1, párrafo 1, 41, párrafo segundo, base V y, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4, numeral 1, 5, numeral 2, 98, 99 ambos en su numeral 1 y 104, numeral 1, inciso e) y f), de la Ley General; 20, de la Constitución del Estado; 3, 91, 93, 99, 100, 101, 103, 110, fracciones V, VII y XXV, 115, 119, 141, 173 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local; 9, numeral 3, 19, numeral 1, inciso a), 20, numerales del 1 al 4, 21 numerales 1, 2 y 3, 22, numerales del 1 al 5, del Reglamento de Elecciones; y, 8, 12, 13, 22 fracciones IV y VI del Reglamento Interior del IETAM; así como también, los Lineamientos y la Convocatoria emitidos por el Consejo General del IETAM, con fundamento en las disposiciones legales citadas en los considerandos del presente instrumento, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con número de expediente TE-RAP-14/2017 Y SUS ACUMULADOS TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 Y TE-RDC-19/2017, se modifica el acuerdo IETAM/CG-42/2017, mediante el cual, se aprueba la designación de los Consejeras y Consejeros Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO.- Con base en la razones expuestas en los considerandos de este acuerdo, se ratifican a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales de Altamira, Bustamante, Cruillas, González, Güémez, Jaumave, Jiménez, Matamoros, Méndez, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo y San Nicolás; y, en el caso del municipio de Río Bravo, se aprueba la nueva integración de dicho Consejo Municipal Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y en su caso, para la elección extraordinaria correspondiente, que en su orden son los siguientes:

ALTAMIRA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	RICARDO MARTÍNEZ CÓRDOVA
CONSEJERO	LIDIA RITA BONILLA DELGADO
CONSEJERO	ANA ISABEL COLIMA GOYTORTUA
CONSEJERO	MARTHA ADRIANA GARCÍA RIVERA
CONSEJERO	CLAUDETTE YISSET JUÁREZ ZETINA

SUPLENTES

CONSEJERO	DEMETRIO DE LA CRUZ DE LA VEGA
CONSEJERO	LAURA MORALES NOLAZCO
CONSEJERO	GRACIELA ALEJANDRA OLIVO RUÍZ
CONSEJERO	VIANEY QUIJANO CANO
CONSEJERO	VÍCTOR MANUEL ESTÉVEZ ABAD
RESERVA	MARINA RAMÍREZ MONTOYA
RESERVA	YOLANDA COCINO DEL ÁNGEL

BUSTAMANTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ALDO CONTRERAS RIVERA
CONSEJERO	CHRISTIAN IDALIA GONZÁLEZ SALAZAR
CONSEJERO	RAMIRO NAVA VAZQUEZ
CONSEJERO	GLAUDI FABIOLA PÉREZ PINEDA
CONSEJERO	LUIS MANUEL VARGAS REYNA

SUPLENTES

CONSEJERO	BRENDA IDALIA MONREAL MARTÍNEZ
CONSEJERO	ALEJANDRO VARGAS CONTRERAS
CONSEJERO	CHRISTIAN YAIRA BECERRA HERNÁNDEZ
CONSEJERO	VICENTE NAVA VAZQUEZ
CONSEJERO	NOHEMÍ REYNA GARCÍA
RESERVA	ROBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
RESERVA	JOSEFINA SALAS BARRON

CRUILLAS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE
CONSEJERO	DIEGO GIOVANNI SILGUERO AGUILAR
CONSEJERO	MA. HILDA RAMOS HUERTA
CONSEJERO	ROBERTO IVÁN SÁNCHEZ SANDOVAL
CONSEJERO	ABIGAIL CASTILLO MARTÍNEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	EDY ALFREDO LEAL RIVERA
CONSEJERO	KARLA JACKELINE RIVERA
CONSEJERO	BALESTER GONZÁLEZ GONZÁLEZ

CONSEJERO	HUMBERTO CRUZ PÉREZ
CONSEJERO	JESUS ORALDO SILVA RAMOS
RESERVA	DOROTEO CASTILLO VELA
RESERVA	SOBEIDA BERLANDA GÓMEZ

GONZÁLEZ**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	RENÉ DE JESÚS FLORES HEMPEL
CONSEJERO	SONIA MARGARITA ALCANTAR TORRES
CONSEJERO	ROLANDO VILLELA REYES
CONSEJERO	SANDRA LUZ CAMARILLO ROSALES
CONSEJERO	LUIS ALBERTO MORENO MAYORGA

SUPLENTE

CONSEJERO	LAURA CASTRO BUENROSTRO
CONSEJERO	JESÚS TORRES MONTALVO
CONSEJERO	LAURA VILLELA REYES
CONSEJERO	JORGE HERRERA VALDOVINOS
CONSEJERO	VÍCTOR BRAVO PÉREZ
RESERVA	JULIO CÉSAR HERRERA PAZ
RESERVA	VÍCTOR URIEL BRAVO CASTRO

GÚEMEZ**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	DAVID LERMA GARCÍA
CONSEJERO	ZULMY NALLELY RUÍZ RUÍZ
CONSEJERO	MARIO ALBERTO GUILLÉN FLORES
CONSEJERO	ARACELI MEDINA PARRAS
CONSEJERO	MANUEL ANTONIO DURAN MARTÍNEZ

SUPLENTE

CONSEJERO	MA. CANDELARIA ZÚÑIGA BALBOA
CONSEJERO	JUAN MARTÍN LÓPEZ JIMÉNEZ
CONSEJERO	FERNANDO RIVERA CASTILLO
CONSEJERO	GIOVANA GRYSSEL HERNÁNDEZ CEPEDA
CONSEJERO	EDÉN PÉREZ REYES
RESERVA	FRANCISCO JAVIER BETANCOURT CONTRERAS
RESERVA	ROGELIO HEREDIA ESCALANTE

JAUMAVE**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES
CONSEJERO	ROSALIO ÁVALOS HERNÁNDEZ
CONSEJERO	MARÍA RAQUEL PEÑA MEDINA
CONSEJERO	LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CASTILLO
CONSEJERO	JUAN AURELIO MARIÑO CONTRERAS

SUPLENTE

CONSEJERO	FELIPA NERY VEGA FRANCO
CONSEJERO	FILIBERTO TREJO ZAPATA
CONSEJERO	KATHYA FERNANDA CASTAÑEDA ARZOSA
CONSEJERO	SANTOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO	ALIDA BEATRÍZ OLVERA SÁNCHEZ
RESERVA	J JESÚS RODRÍGUEZ ORTÍZ
RESERVA	JORGE VARGAS VELAZQUEZ

JIMÉNEZ**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	GUSTAVO VALDIVIA GARCÍA
CONSEJERO	ELDY DARANY DÁVILA ÁLVAREZ
CONSEJERO	JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ
CONSEJERO	MARÍA ELIZABETH SANTACRUZ TERÁN
CONSEJERO	JOSÉ ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ

SUPLENTE

CONSEJERO	GRACIELA YANETT WALLE QUINTANILLA
CONSEJERO	FRANCISCO NARVAEZ NARVAEZ
CONSEJERO	GLADYS EDITH MENDOZA DELGADO
CONSEJERO	LIDIA CITLALI SALDÍVAR ANZUREZ
CONSEJERO	JOSÉ RAFAEL DELGADO JARAMILLO
RESERVA	MARCO ANTONIO CABALLERO CANTÚ
RESERVA	LUIS ALBERTO SALDÍVAR VILLANUEVA

MATAMOROS**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	EMMA ELIZABETH MONTES RAMOS
CONSEJERO	JOSÉ LUIS RIVERA RODRÍGUEZ
CONSEJERO	DIANA NALLELY ORTIZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO	JOSÉ ALIVER LÓPEZ LÓPEZ
CONSEJERO	JOSÉ GILBERTO LÚA GARCÍA

SUPLENTE

CONSEJERO	DAVID JAIME FABELA SÁNCHEZ
CONSEJERO	CLAUDIA LUCÍA TREVIÑO BEJARANO
CONSEJERO	MARCO ANTONIO MIRELES MALDONADO
CONSEJERO	DORA HILDA TAFOYA BRIONES
CONSEJERO	MARÍA ISABEL PÉREZ GARCÍA
RESERVA	PATRICIA GUADALUPE RAMÍREZ LUNA
RESERVA	EVANGELINA DÍAZ SÁNCHEZ

MÉNDEZ**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	MARÍA GISELA AGUIRRE MORENO
CONSEJERO	ARMANDO CORTÉZ GARCÍA
CONSEJERO	ANA LILIA GARCÍA POLANCO
CONSEJERO	JESÚS GUADALUPE AZOCAR RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARÍA DEL CARMEN SALAZAR LOREDO

SUPLENTE

CONSEJERO	EDUARDO GUTIÉRREZ VALDEZ
CONSEJERO	ALEJA ROJAS MARÍN
CONSEJERO	JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ ESQUIVEL
CONSEJERO	JAQUELINE BORREGO RANGEL
CONSEJERO	YOLANDA GUADALUPE REYNA MALDONADO
RESERVA	RICARDO DÁVILA LEAL
RESERVA	MA. MONCERRAT FLORES FLORES

MIGUEL ALEMÁN**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO
CONSEJERO	SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA
CONSEJERO	NINET GRACIELA GARCÍA GARCÍA
CONSEJERO	CORNELIO GARZA LÓPEZ
CONSEJERO	MINERVA YADIRA GONZÁLEZ BARRERA

SUPLENTE

CONSEJERO	ANDRÉS ALBERTO CHAPA SALINAS
CONSEJERO	CARLOTA YZELL ORTEGA BARRERA
CONSEJERO	LEOPOLDO MEDELES NAVA
CONSEJERO	JOSUÉ ANTONIO RIOS CASTRO
CONSEJERO	ROBERTO JESÚS PEÑA TANGUMA

MIQUIHUANA**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	HERNÁN RAFAEL BRAVO BRAVO
CONSEJERO	EONORINA GUADALUPE CEDILLO RUÍZ
CONSEJERO	JOSÉ RAMÓN GUERRERO SILVA
CONSEJERO	FRANCISCA YULETH PAEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARIO EURESTI DEL VALLE

SUPLENTE

CONSEJERO	AMÉRICA ÁVILA CASTILLO
CONSEJERO	JAIME GONZÁLEZ CAPETILLO
CONSEJERO	ZAIDA IVETTE BARRÓN MEJÍA
CONSEJERO	LUIS RENÉ RODRÍGUEZ CHAVEZ
CONSEJERO	LESLY FERNANDA PAEZ COLUNGA
RESERVA	AGUSTINA RODRÍGUEZ MASCORRO
RESERVA	ROSALINDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

NUEVO LAREDO**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	ILEANA MARIGEL REJÓN GARCÍA
CONSEJERO	CÉSAR EUGENIO HERNÁNDEZ ANCONA

CONSEJERO	ELIZABETH PEÑA ORTIZ
CONSEJERO	MARCO ANTONIO GÓMEZ SALDÍVAR
CONSEJERO	ÁLVARO ZAVALA ORTEGON

SUPLENTE

CONSEJERO	SHULAMIS GONZÁLEZ MALDONADO
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER LUGO GARCÍA
CONSEJERO	YOLANDA RAMÍREZ LAGUNES
CONSEJERO	JOSÉ SOTERO CASTAÑÓN GARCÍA
CONSEJERO	MARÍA CRISTINA LOBO MACÍAS
RESERVA	PEDRO ARMANDO QUIJANO AMADOR
RESERVA	ILSE AMELÍ DE LEÓN MARTÍNEZ

RÍO BRAVO**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ
CONSEJERO	YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO	JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO
CONSEJERO	DIANA LAURA LUNA OLMEDA

SUPLENTE

CONSEJERO	JOSÉ DE JESÚS LLANAS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARTÍN TREJO FRANCO
CONSEJERO	MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ
CONSEJERO	JUAN DE DIOS MUÑOZ FLORES
CONSEJERO	RUBÉN ARREDONDO SAENZ
RESERVA	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES
RESERVA	JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO

SAN NICOLÁS**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	LAURA PATRICIA ZÚÑIGA RAMÍREZ
CONSEJERO	JESÚS VILLARREAL VALLEJO
CONSEJERO	LIZZETH GALLEGOS LORES
CONSEJERO	ZAIDA CITLALHI AGUIRRE CASTELLANOS
CONSEJERO	MARÍA DEL REFUGIO GARZA GARZA

SUPLENTE

CONSEJERO	MARINA DEL CASTILLO CASANOVA
CONSEJERO	ALMA IDALIA RAMÍREZ QUINTERO
CONSEJERO	CELESTINO IZAGUIRRE VALLEJO
CONSEJERO	YESENIA RESENDEZ CIENFUEGOS
CONSEJERO	DAYRA GUILLERMINA LÓPEZ VÁZQUEZ
RESERVA	FRANCISCO QUINTERO VILLARREAL

TERCERO.- Expídase los nombramientos respectivos a los CC. Diana Laura Luna Olmeda y José de Jesús Llanas Rodríguez como Consejera Propietaria y Consejero Suplente del Consejo Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, a que se hace referencia en el presente acuerdo.

CUARTO.- En caso de que algún Consejero o Consejera Electoral propietario o propietaria se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias de manera consecutiva a las sesiones del Consejo Municipal Electoral correspondiente, sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente en orden de prelación, será llamado por el Consejero Presidente del órgano electoral competente para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a rendir protesta de ley.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que en el término de 24 horas notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento de la Sentencia emitida por dicho órgano jurisdiccional recaída al Recurso de Apelación TE-RAP-14/2017 y sus acumulados TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 y TE-RDC-19/2017, de fecha 15 de enero del año en curso.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad; a los Consejos Municipales Electorales vinculantes para su debido conocimiento; y, a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, por conducto de sus representantes, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 5, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 24 DE ENERO DEL 2018, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL.- MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ.- Rúbrica.-
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.

¹ Pág. 276 integración de Mainero y pág 251 integración de Hidalgo